

República Argentina

Proyecto de Eficiencia Energética en Argentina DONACIÓN TF092377

DOCUMENTO MARCO DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL (MGAS)

Julio 2013

Índice de contenido

I.	Introducción	4
II.	El Proyecto de Eficiencia Energética en Argentina.....	5
II.1	Descripción general del Proyecto.....	5
II.2	Los sub-proyectos de EE del Componente 1, parte b	9
II.3	Acuerdos institucionales para la implementación del Componente 1, parte b)	10
III.	Marco de Gestión Ambiental y Social	12
III.1	Concepto	12
III.2	Principios y Criterios Generales	13
III.3	Objetivos.....	13
III.4	Alcance	14
IV.	Políticas de Salvaguarda Ambiental y Social del Banco	14
V.	Marco Legal e Institucional	16
V.1	Marco Legal General Nacional.....	16
V.2	Marco Institucional General Nacional.....	32
VI.	Caracterización Preliminar de los Posibles Sub-proyectos y Potenciales Impactos	36
VII.	Metodología y procedimientos para la Gestión Ambiental del Proyecto	41
VII.1	La Gestión Ambiental en el Ciclo del Sub-Proyecto	41
VII.2	Secuencia de Instrumentación de los procedimientos de la Gestión Ambiental	42
VII.3	Instrumentos	43
VII.3.1	Formulario de Perfil Ambiental de la Empresa (FPAmE)	43
VII.3.2	Formulario de Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto (FEAPP)	43
VII.3.3	Reporte Ambiental y Social de Seguimiento (RASS)	45
VII.3.4	Reporte Ambiental y Social Final (RASoF)	45
VII.4	Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS).....	45
VII.5	Roles y Responsables	46
VIII.	Supervisión y monitoreo	47
IX.	Estructura general del Documento MGAS y ANEXOS.....	48

Abreviaturas

MGAS: Marco de Gestión Ambiental y Social
EE: Eficiencia Energética
PyME: Pequeña y Mediana Empresa
FAEE: Fondo Argentino de Eficiencia Energética
FONAPyME: Fondo Nacional para la Pequeña y Mediana Empresa
SEPyME: Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa
OP / BP: Operational Policies / Bank Procedures (World Bank Operational Manual)
EA: Evaluación Ambiental
BM: Banco Mundial
WB: World Bank
PMAS: Plan de Manejo Ambiental y Social
ACUMAR: Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo
ARN: Autoridad Regulatoria Nuclear de la Nación
ART: Aseguradora de Riesgos del Trabajo
CNC: Comisión Nacional de Comunicaciones
CNRT: Comisión Nacional de Regulación del Transporte de la Nación
INA: Instituto Nacional del Agua
INTI: Instituto Nacional de tecnología Industrial
MS: Ministerio de Salud de la Nación
MSA: Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación
MT: Ministerio de Trabajo de la Nación
Poder Judicial: Poder Judicial de la Nación
PNA: Prefectura Naval Argentina
SADS: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación
SE: Secretaría de Energía de la Nación
SICyM: Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación
SRT: Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación
ST: Secretaría de Transporte de la Nación

I. Introducción

El presente documento, denominado Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), tiene por finalidad establecer los lineamientos, procedimientos y especificaciones para el manejo socio-ambiental que garantice el desarrollo del “PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ARGENTINA” (GEF TF-92377), en adelante “el Proyecto”, en un contexto de protección ambiental y social consistente con la legislación aplicable y las Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial (BM).

El Proyecto tiene el propósito general de aumentar la eficiencia en el uso de la energía, al existir un creciente mercado de servicios de eficiencia energética y de equipos en la Argentina, previendo como posibilidad la implementación de sus acciones en cualquier localización dentro del territorio nacional.

Entre las diferentes acciones previstas, el Proyecto proveerá apoyo para la creación y capitalización de un Fondo de Eficiencia Energética que financiará la ejecución de sub-proyectos de Eficiencia Energética (EE), a ser presentados por empresas PyME interesadas, sin restricciones con respecto al rubro de actividad, ubicación geográfica o tipo de propuesta para el logro de la EE.

Las características particulares y las localizaciones específicas de estos sub-proyectos no se encuentran, por lo tanto, identificadas. La recepción, evaluación y selección de propuestas se realizará durante la implementación del Proyecto.

Dado que existirán intervenciones físicas asociadas a los sub-proyectos de EE, con la consiguiente potencialidad de impactos ambientales y sociales, según la Política de Evaluación Ambiental del Banco Mundial (OP 4.01) el Proyecto requiere una Evaluación Ambiental que, en esencia, identifique y evalúe los impactos potenciales y formule y planifique las medidas que deberán implementarse para la prevención, reducción, mitigación o compensación de los impactos potenciales negativos y la maximización de los positivos.

En base a los requisitos y procedimientos establecidos por la OP 4.01 para un proyecto de las características del Proyecto de Eficiencia Energética en Argentina, con intervenciones físicas no definidas, se ha desarrollado el presente Marco de Gestión Ambiental y Social. El MGAS es el instrumento para realizar la evaluación ambiental de los sub-proyectos de EE que busquen financiamiento a través de los recursos del Proyecto, y lograr una adecuada gestión socio-ambiental durante todo su ciclo de desarrollo (desde la presentación de las propuestas, siguiendo por su evaluación, selección, ejecución y hasta su finalización).

Se debe interpretar al MGAS como un instrumento dinámico y actualizable, que se adapte al desarrollo del Proyecto de modo de permitir la consideración de las nuevas

necesidades o requerimientos que eventualmente surjan de su implementación práctica (en particular, con relación a la operatividad del Fondo y a la ejecución de los sub-proyectos de EE que se financien a través del mismo). En tal sentido, el MGAS podrá ser actualizado periódicamente incorporando elementos dirigidos a lograr un mejoramiento continuo de la gestión ambiental y social. Todo cambio deberá contar con la No Objeción del Banco Mundial.

II. El Proyecto de Eficiencia Energética en Argentina

II.1 Descripción general del Proyecto

El objetivo global del “PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ARGENTINA” (GEF TF-92377), es aumentar la eficiencia en el uso de la energía, al existir un creciente mercado de servicios de eficiencia energética y de equipos en la Argentina, previendo como posibilidad su implementación en cualquier localización dentro del territorio nacional.

Por otra parte, el proyecto busca fomentar la EE mediante la eliminación de barreras regulatorias, financieras e informativas que impiden el desarrollo de actividades e inversiones en la eficiencia energética y el ahorro de energía.

Se busca además, a través de la implementación del Proyecto, contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero mediante la aplicación de fuentes alternativas de energía.

La Secretaría de Energía (SE), dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, es el organismo ejecutor del Proyecto y el receptor final de la donación del GEF en representación de la República Argentina. La SE se encuentra implementando los tres (3) componentes del Proyecto: (a) Desarrollo y Capitalización del Fondo Argentino de Eficiencia Energética (FAEE) y facilidad de fondos de donación para financiar la preparación de una cartera de proyectos; (b) Desarrollo de un Programa de EE en empresas distribuidoras de energía eléctrica, focalizado en iluminación eficiente y (c) Fortalecimiento de Capacidades en EE y gestión del Proyecto.

El Proyecto incluye la ejecución de los siguientes componentes:

Componente 1: Desarrollo y capitalización del Fondo Argentino de Eficiencia Energética *(Costo Total estimado US\$ 11.38 millones, de los cuales US\$ 11 millones son aportados por el GEF)*

Este componente incluye dos actividades: (a) el desarrollo de una cartera de proyectos de EE, cuya ejecución se financia a través de fondos de donación, y (b) el desarrollo y capitalización del Fondo Argentino de Eficiencia Energética (FAEE)

(a) Facilidad de fondos de donación para financiar la preparación de una cartera de proyectos. (Costo Total estimado US\$ 3.48 millones, de los cuales US\$ 3.3 millones son aportados por el GEF) La falta de facilidades financieras para la identificación y preparación de proyectos de EE es visualizada como una restricción importante para la concreción de inversiones en EE en Argentina. Esta facilidad provee de financiamiento no reembolsable para compartir los costos de ejecución de estudios y diagnósticos energéticos destinados a la preparación de proyectos de EE, elegibles para solicitar financiamiento.

(b) Desarrollo y capitalización del FAEE. (Costo Total estimado US\$ 7.9 millones, de los cuales US\$ 7.7 millones son aportados por el GEF) El proyecto proveerá de soporte técnico para la creación y capitalización de un fondo de eficiencia energética que financie la ejecución de proyectos de EE, incluidos aquellos identificados y formulados con la asistencia de la facilidad de fondos de donación.

Componente 2: Desarrollo de un Programa de EE en empresas distribuidoras de energía eléctrica *(Costo Total estimado US\$ 81.3 millones, provenientes del GOA)*

(a) Sustitución de lámparas incandescentes por lámparas compactas fluorescentes. (Costo Total estimado US\$ 81.3 millones, provenientes del GOA y de las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica) Este subcomponente financia la adquisición y distribución de lámparas fluorescentes compactas (LFC) como parte del programa nacional que impulsa el Gobierno Argentino y provee asistencia técnica para el desarrollo de nuevos mecanismos de promoción de la EE en el ámbito de las empresas distribuidoras de energía eléctrica. Este componente se implementa con la participación de las empresas distribuidoras de energía eléctrica que participan en el programa nacional. Este programa prevé eliminar gradualmente las lámparas incandescentes de uso general en el sector residencial de Argentina.

La donación del GEF apoya en forma complementaria el programa de reemplazo de lámparas incandescentes por 25 millones de LFC que impulsa el GOA a través de la financiación de actividades de difusión, capacitación, monitoreo y evaluación de este programa. Este componente del Proyecto se encuentra

alineado con la iniciativa “Ban the Bulb” del GEF para la transformación del mercado global de tecnologías de iluminación eficiente a través de la aceleración de la eliminación gradual de la iluminación ineficiente.

Las actividades de difusión de este componente están relacionadas con la campaña de información y difusión prevista en la componente 3, subcomponente d. Estas actividades son implementadas por las empresas distribuidoras de energía eléctrica entre sus clientes residenciales, y posteriormente, estarán a cargo de la Secretaría de Energía, ampliando el alcance a la EE en general.

Componente 3: Fortalecimiento de Capacidades en EE y gestión del Proyecto
(Costo Total estimado US\$ 6.755 millones, de los cuales US\$ 4.155 millones son aportados por el GEF)

Este componente contribuye al desarrollo de capacidades en EE en el sector público y privado y al fortalecimiento del marco necesario para incentivar proyectos de EE en Argentina.

- a. Elaboración de propuestas de políticas y regulaciones impositivas y financieras para la promoción de actividades de EE en el sector energético (Costo Total estimado US\$ 0.3 millones, de los cuales US\$ 0.25 millones son aportados por el GEF). El proyecto tiene por objeto apoyar al GOA en la creación de un marco regulatorio e institucional necesario para desarrollar el mercado de la eficiencia energética en Argentina. Las actividades incluyen la ejecución de estudios para mejorar el marco regulatorio, incorporar señales económicas adecuadas a la estructura de las tarifas eléctricas (especialmente en el sector residencial) que alienten la adopción de medidas de EE e identificar instrumentos impositivos y financieros que incentiven las actividades de EE. También se analizan medidas para remover las barreras existentes a la EE en edificios y viviendas residenciales y en la cogeneración.

- b. Programa de Normalización, Etiquetado, Certificación y Ensayos (Costo Total estimado US\$ 1.34 millones, de los cuales US\$ 1.19 millones son aportados por el GEF). Este sub-componente apoya el establecimiento de un amplio programa de etiquetado y normalización de eficiencia energética para los equipamientos consumidores de energía más relevantes, incluyendo electrodomésticos, equipamiento industrial y materiales para la construcción. Esta actividad incluye la modernización de los laboratorios de certificación que participan en el Proyecto, y el fortalecimiento institucional de los organismos de normalización y de las actividades de regulación y control.

- c. Desarrollo de capacidades de ESCOs. (Costo Total estimado US \$0.87 millones, de los cuales US\$ 0.45 millones son aportados por el GEF). Las ESE's (Empresas de Servicios Energéticos, ESCOs por su sigla en inglés) argentinas presentan sólidas capacidades técnicas en la prestación de algunos tipos de servicios asociados a la EE, pero no cuentan aún con experiencia contractual y financiera que resultan vitales para garantizar la financiación y ejecución de contratos por resultados. Recursos del Proyecto son utilizados para (a) capacitar y apoyar a las ESEs en el uso de instrumentos contractuales estandarizados o de referencia (contratos por resultados y protocolos de verificación independientes) con la asistencia de consultores calificados y expertos, y (b) desarrollar capacidades a través de programas de postgrado y especializaciones en eficiencia energética a dictarse en universidades.
- d. Programas de capacitación, información y difusión (Costo Total estimado en US\$ 1.55 millones, de los cuales US\$ 1.05 millones son aportados por el GEF). El desarrollo y difusión de estudios de casos pueden contribuir a superar la barrera de información que obstaculiza en parte la concreción de inversiones en EE en los mercados residencial, comercial e industrial y en el sector público. Este sub-componente se focaliza en los beneficios a obtener por los usuarios/consumidores, resultantes de la implementación de estos proyectos y en la difusión de esta información entre los distintos segmentos consumidores y el público en general. Un mecanismo es la realización de talleres. Asimismo, se asignan fondos para capacitación de recursos humanos en EE y solventar viajes y estadías de expertos, tanto locales como extranjeros, desde y hacia el exterior.
- e. Monitoreo y Evaluación (Costo Total estimado US\$ 0.67 millones, de los cuales US\$ 0.3 millones son aportados por el GEF). Este sub-componente apoya las actividades de monitoreo y evaluación del Proyecto, La Secretaría de Energía, a través de la Unidad de Gestión del Proyecto, esta a cargo de estas actividades.
- f. Gestión del Proyecto (Costo Total estimado US\$ 2.065 millones, de los cuales US\$ 0.955 millones son aportados por el GEF). Este sub-componente apoya a la Secretaría de Energía, a través de la UCP, en el desarrollo de las actividades de coordinación del Proyecto, relativas a la administración financiera, adquisiciones y aspectos técnicos de la eficiencia energética.

II.2 Los sub-proyectos de EE del Componente 1, parte b

Objetivos Generales

Los sub-proyectos que se presenten al Llamado a Concurso Público de proyectos del "FAEE", dirigido a apoyar Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES), deberán llevar a una mejora de la eficiencia energética en esas empresas mediante la adquisición de nuevas tecnologías más eficientes, cambios en los procesos productivos, etc. Serán considerados de carácter prioritario aquellos proyectos cuyo desarrollo determine una mejora objetiva de eficiencia energética, entendiéndose por tal:

- Eficiencia en sistemas térmicos (vapor, agua caliente, hornos y/o secadores).
- Eficiencia en sistemas de refrigeración.
- Eficiencia en sistemas motrices.
- Eficiencia en iluminación.

Objetivos Particulares

La empresa debe acreditar alguno de los siguientes objetivos particulares:

a. El incremento de la eficiencia energética en la producción de productos/servicios o líneas de productos/servicios actuales a través de:

1. Inversiones en infraestructura
2. Mejora de la eficiencia energética a través de la optimización en el uso de los recursos energéticos
3. Inversiones destinadas a la optimización de procesos productivos
4. Modernización tecnológica y efficientización de la empresa.
5. La mejora de los actuales productos/servicios o líneas de productos/servicios en características objetivas, como ser calidad, prestaciones y otros atributos.

b. Reducción del impacto ambiental de acuerdo a las características del proyecto y la información proporcionada.

c. Que las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto sean adecuadas y pertinentes en sus características y razonables en su valor.

Sin embargo, será requisito excluyente el cumplimiento de la condición de eficiencia energética establecida por el Fondo Argentino de Eficiencia Energética (FAEE). En este sentido se define un índice que relaciona los costos de inversión con los costos de los futuros ahorros que arrojará dicho proyecto. Se elegirán aquellos sub-proyectos de Eficiencia Energética cuya relación mencionada anteriormente sea menor que 1.

Para determinar la relación inversión-ahorro se utilizará:

$$\boxed{\frac{INV}{CEE} < 1}$$

Donde:

INV: el costo del proyecto, que corresponde al valor de la inversión inicial

CEE: valor presente del costo de la Energía Evitada.

El Valor presente del costo de la Energía Evitada será calculado de la siguiente forma:

$$CEE = \sum_j \frac{FF_j}{(1+i)^j}$$

Con:

FF_j: Costo de todas las energías (combustibles fósiles y electricidad) evitadas en el período j, como así también el costo por reducción de potencia eléctrica. Se contemplan los impuestos respectivos a cada caso.

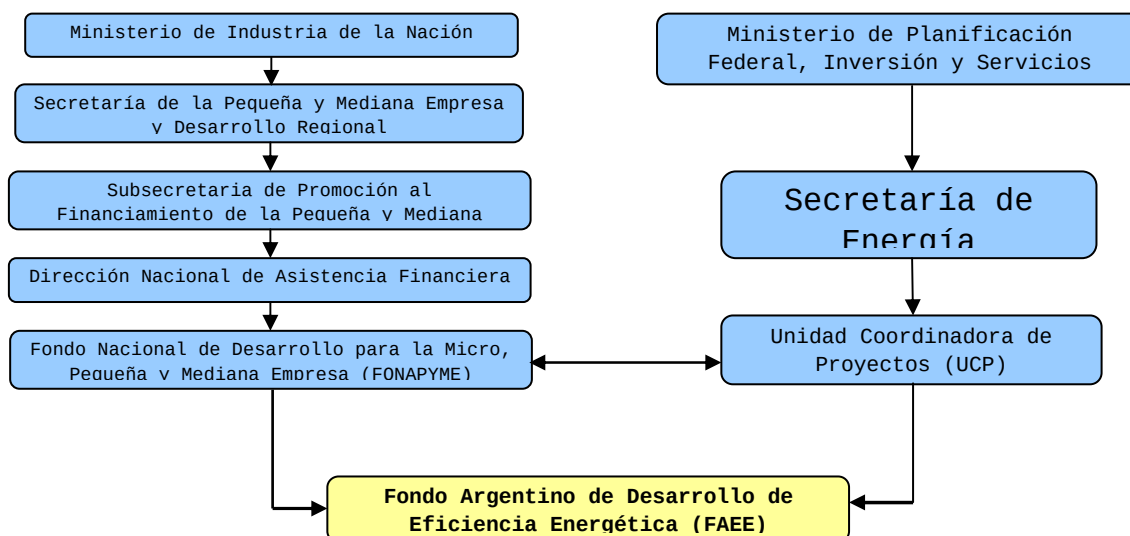
i: Tasa de descuento utilizada

II.3 Acuerdos institucionales para la implementación del Componente 1, parte b)

El FAEE se implementará dentro de la órbita del actualmente existente Fondo Nacional de Desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas (FONAPyME), constituido como un fideicomiso financiero en los términos de la Ley N° 24.441. El FONAPyME, que tiene por objeto realizar aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas a las empresas, fue creado por la Ley N° 25.300 en el año 2000, en donde la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (SEPyME), en su carácter de Autoridad de Aplicación de dicha Ley, establece los criterios y mecanismos a seguir para calificar los sub-proyectos que se presenten al mencionado fondo.

El FAEE se capitalizará con fondos provenientes de la donación a los fines de brindar financiamiento a proyectos de EE. Este fondo constituirá una herramienta fundamental para viabilizar la implementación de los posibles proyectos de EE obtenidos como resultado de los diagnósticos energéticos a realizarse en el marco de la componente 1 (a).

La ubicación del FAEE dentro de la estructura institucional del FONAPyME es la siguiente:



El marco legal dentro del cual se instrumentará el FAEE corresponde los convenios a firmar entre la SE y el FONAPYME, como así también a la legislación vigente que respalda al FONAPYME, que comprende las siguientes normas:

- a) Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y creación de Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa – Ley N° 25.300, de fecha 7 de septiembre de 2000.
- b) Decreto N° 1074/01, de fecha 28 de agosto de 2001.
- c) Decreto N° 1555/02, de fecha 23 de agosto de 2002; Decreto N° 20/04, de fecha 9 de enero de 2004; Decreto N° 632/05, de fecha 16 de junio de 2005; Decreto N° 279/07, de fecha 26 de marzo de 2007 y Decreto N° 400/07, de fecha 23 de abril de 2007.
- d) Decreto N° 1633/02, de fecha 04 de septiembre de 2002.
- e) Decreto N° 906/04, de fecha 22 de julio de 2004.
- f) Resolución SEPYMEyDR N° 494/02, de fecha 5 de septiembre de 2002.
- g) Resolución SEPYMEyDR N° 131/03, de fecha 10 de marzo de 2003.
- h) Resolución SICPYME N° 7/05, de fecha 11 de marzo de 2005.
- i) Resolución Conjunta MEyP N° 111/05 y MPFIPyS N° 203/05, de fecha 23 de febrero de 2005.

- j) Disposición de la Subsecretaría de las Pequeñas y Medianas Empresas y Desarrollo Regional N° 139/05 y N° 324/05, N° 105, N° 114 y N° 148/2006 y N° 110/2007.

El alcance del FAEE comprenderá a aquellas empresas consideradas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 50/2013, modificatorias y complementarias, de la SEPyme. De acuerdo a la mencionada Resolución, A los efectos de lo dispuesto por el Artículo 1° del Título I de la Ley N° 25.300, serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas aquellas cuyas ventas totales anuales expresadas en Pesos (\$) no superen los valores establecidos en el cuadro que se detalla a continuación:

SECTOR				
Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
54.000.000	183.000.000	250.000.000	63.000.000	84.000.000

Se entenderá por ventas totales anuales, el valor de las ventas que surja del promedio de los últimos TRES (3) Estados Contables o información contable equivalente adecuadamente documentada, excluidos el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Interno que pudiera corresponder, y deducido hasta CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de las Exportaciones que surjan de dicha documentación.

Para los casos de empresas cuya antigüedad sea menor que la requerida para el cálculo establecido en el párrafo anterior, la Autoridad de Aplicación establecerá la metodología a utilizar para determinar el concepto de ventas totales anuales en función de la información disponible.

III. Marco de Gestión Ambiental y Social

III.1 Concepto

Es un instrumento para evaluar los impactos ambientales y sociales de los sub-proyectos del Proyecto de Eficiencia Energética en Argentina, teniendo en cuenta que tales sub-proyectos aún no han sido identificados. El MGAS establece los principios, normas, guías y procedimientos para la citada evaluación. Identifica los potenciales impactos asociados a las posibles acciones vinculadas a la implementación de los sub-proyectos y contiene la propuesta de medidas para reducir, mitigar y / o compensar los impactos negativos y potenciar los

positivos. Asimismo orienta sobre la preparación de los planes de gestión ambiental y social y los requerimientos de monitoreo-supervisión, las previsiones para estimar y presupuestar los costos de las medidas y su integración con los aspectos técnicos del sub-proyecto. Proporciona asimismo información sobre los organismos, instituciones y/o personas encargados de hacer frente a la gestión ambiental de los sub-proyectos¹.

III.2 Principios y Criterios Generales

Este marco ha sido elaborado con el fin de contar con un instrumento que posibilite:

- i. Una adecuada gestión socio-ambiental de todas las fases del ciclo del Sub-proyecto.
- ii. Cumplir con la legislación ambiental y social aplicable
- iii. Cumplir con las Políticas de Salvaguardas Ambientales y Sociales del Banco Mundial.

III.3 Objetivos

Para dar cumplimiento a los principios generales planteados en la elaboración del MGAS, se han definido los siguientes objetivos:

- i. Establecer una metodología sencilla y eficiente para la categorización de los sub-proyectos en función de su nivel de riesgo ambiental y social, a los fines de identificar los estudios requeridos y las medidas de gestión pertinentes para cumplir tanto con la normativa aplicable como con las Políticas de Salvaguardas del Banco;
- ii. Identificar la normativa ambiental y social más relevante como así también las instituciones que estarán involucradas en el Proyecto, como marco de referencia en el cual se desarrollarán sus operaciones;
- iii. Identificar y atender riesgos e impactos ambientales y sociales durante la ejecución y operación de los sub-proyectos, asegurando su sostenibilidad;

¹ En base al párrafo 4 del Anexo A de la Política Operacional OP 4.01 del Banco Mundial (versión revisada 2011), que proporciona la definición de Marco de Gestión Ambiental y Social.

- iv. Presentar una serie de instrumentos de uso interno que deberán ser utilizados y desarrollados en cada etapa del ciclo de proyecto, a los fines de asegurar la incorporación de las variables socio-ambientales pertinentes a las distintas instancias;
- v. Definir las responsabilidades institucionales y establecer los procedimientos de gestión ambiental y social que deben ser aplicados a lo largo del ciclo de los sub-proyectos, a los fines de asegurar un adecuado diseño y manejo durante la ejecución de las obras; y
- vi. Establecer un Plan para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social que contribuya a la mejora de la capacidad de manejo ambiental y social de las instituciones involucradas, y de la calidad de los sub-proyectos.

III.4 Alcance

El alcance del presente MGAS se focaliza sobre el Componente 1, parte b) del Proyecto, dado que bajo este componente se prevén las intervenciones físicas del mismo (ejecución de sub-proyectos de Eficiencia Energética), con potenciales interacciones socio-ambientales.

IV. Políticas de Salvaguarda Ambiental y Social del Banco

Con el fin de propender a la sostenibilidad ambiental y social de las acciones propuestas en el marco del Proyecto, se ha comprometido adoptar los lineamientos contenidos en las Políticas de Salvaguarda del Banco. Por sus características, el Proyecto activa únicamente la Política de Salvaguarda OP / BP 4.01² sobre Evaluación Ambiental. En este sentido no serán elegibles proyectos que activen otras políticas de salvaguarda, en particular aquellos que:

- Afecten Hábitat Naturales ni Hábitats Naturales Críticos (vinculado a la OP/BP

² <http://go.worldbank.org/RUEQVWD550>

4.04)³

- Impacten sobre recursos culturales físicos (vinculado a la OP/BP 4.11)⁴
- Impliquen reasentamientos involuntarios (vinculado a la OP/BP 4.12)⁵

En el Anexo VII se presentan las definiciones asociadas a estas tres políticas y los supuestos de aplicación que determinarían la no elegibilidad de sub-proyectos.

La OP / BP 4.01 sobre Evaluación Ambiental, requiere una evaluación ambiental (EA) de los proyectos propuestos para financiamiento del Banco (en presente caso del Proyecto de Eficiencia Energética, se tratará de “sub-proyectos”) para garantizar que sean ecológicamente racionales y sostenibles, y mejorar así la toma de decisiones.

La EA es un proceso cuya amplitud, profundidad y tipo de análisis dependerá de la naturaleza, escala y potencial de impacto ambiental del sub-proyecto propuesto. La EA evalúa los riesgos y los impactos ambientales potenciales en su área de influencia; examina las alternativas del sub-proyecto cuando ello es pertinente, identifica las formas de mejorar la selección de sub-proyectos, ubicación, planificación, diseño e implementación, con el fin de prevenir, minimizar, mitigar o compensar los impactos ambientales adversos y mejorar los impactos positivos, e incluye la identificación y ejecución de las medidas de mitigación y gestión de los impactos ambientales adversos a lo largo de la ejecución del sub-proyecto.

En la EA se consideran los aspectos naturales y sociales en forma integral, y también se identifican y evalúan eventuales aplicaciones de otras políticas de salvaguarda del Banco (hábitats naturales, bienes culturales, manejo de plagas, reasentamiento involuntario, etc). Se toma en cuenta además la legislación aplicable y la capacidad institucional con respecto al medio ambiente y a los aspectos sociales, referentes a las actividades del sub-proyecto. El Banco no financiará sub-proyectos que contravengan las obligaciones legales que se identifiquen durante la EA.

La EA se inicia tan pronto como sea posible como parte del proceso de desarrollo del sub-proyecto y se integra detalladamente con los análisis económicos, financieros, institucionales, sociales y técnicos de un sub-proyecto propuesto.

El presente MGAS es el instrumento elaborado para el manejo de salvaguardas del BM, a través del establecimiento de una metodología general y procedimientos específicos para llevar adelante el proceso de EA de los sub-proyectos de EE que se propongan para financiamiento, a lo largo de todo el ciclo de proyecto, desde la preparación y presentación de las propuestas, siguiendo por su evaluación, selección,

³ <http://go.worldbank.org/WZQM56JT30>

⁴ <http://go.worldbank.org/7T8EIAJQU0>

⁵ <http://go.worldbank.org/96LQB2JT50>

ejecución y hasta su finalización.

V. Marco Legal e Institucional

V.1 Marco Legal General Nacional

A continuación se hace mención de las principales normas que regulan la materia ambiental y de Higiene y Seguridad a nivel Nacional a las cuales deberán ajustarse los sub-proyectos involucrados (conforme aplique al tipo de norma, la jurisdicción y la materia). Cada sub-proyecto, en particular, deberá identificar, además, los aspectos de las normativas provinciales y municipales que le corresponden.

Cabe aclarar que existen dos tipos de normas nacionales, las que son obligatorias en toda la extensión territorial, y las normas nacionales de adhesión.

En el primer caso, normas nacionales de carácter obligatorio en todo el territorio de la nación, podemos mencionar los códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, del Trabajo y Seguridad Social y las Normas de Presupuestos Mínimos.

Por otro lado, existen también las normas nacionales de adhesión, las cuales para tornarse obligatorias en cada jurisdicción provincial, deberán estar previamente “adoptadas” por la normativa provincial. Dicha adhesión podrá ser respecto de una Ley o de un Decreto en forma independiente.

Jurisdicción	Norma	Observaciones
Interna- cional	Ley N° 24.295	Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático Global.
	La Ley N° 25.438	Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
	Ley N° 26.011	Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes
	Ley N° 25.278	Convenio de Rotterdam sobre Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos
	Ley N° 23.922	Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Residuos Peligrosos.
Nacional	Constitución Nacional	Art. 41 Derecho al Ambiente. La obligación de recomponer que impone el artículo 41 de la Constitución Nacional es operativa y se encuentra parcialmente

		reglamentada por la Ley General del Ambiente 25.675.
		Art. 43 Amparo Ambiental
		Art. 121 Delegación Poder
		Art. 124 Dominio Provincial Originario de los Recursos Naturales
	Código Civil	Art. 1113: Régimen de Responsabilidad
		Art. 2499: Daños derivados de edificios y/o construcciones
		Art. 2618: Normal tolerancia entre vecinos
		Art. 2621: Construcciones sobre medianeras
	Código Penal	Art. 2625: Restricciones al dominio
		Art. 182: Utilización de las aguas
		Art. 200 y ss.: Tipificación del envenenamiento, adulteración o falsificación de un modo peligroso para la salud, aguas potables o sustancias alimenticias o medicinales destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas.

Jurisdicción	Norma	Observaciones
Leyes de Presupuestos Mínimos	Ley N° 25.675	La Ley General del Ambiente 25.675 (LGA) establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Entre otras cosas regula: el régimen de daño ambiental colectivo, las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) como regla general para establecimientos industriales y emprendimientos productivos, la responsabilidad colectiva ambiental, reglas ambientales procesales, la obligación de contratar un seguro ambiental de cobertura, con entidad suficiente. Por lo tanto, toda obra o actividad que sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución, Asimismo, establece la obligación de recomponer en caso de daño ambiental y de contar con un seguro de cobertura para actividades riesgosas. Conforme Res. SADS 481/11, la empresa con Nivel de Complejidad Ambiental inferior a 14,5 queda excluida del requisito de contratar un seguro ambiental. De todas maneras, la SADS podrá solicitarlo por razones "sitio específicas" tales como vulnerabilidad del sitio de emplazamiento del establecimiento, antecedentes de desempeño ambiental, antigüedad y ubicación de depósitos de sustancias peligrosas, u otros criterios de riesgo ambiental.
	Ley N° 25.612	Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio, que sean generados en todo el territorio nacional, y sean derivados de procesos industriales o de actividades de servicios. La empresa deberá solicitar autorización administrativa en caso de que se necesite importar residuos no peligrosos. La importación de residuos peligrosos está prohibida por la Constitución Nacional y por la LRP.
	Ley N° 25.670	Indica los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los PCBs. Prohíbe la instalación de equipos que contengan PCBs y la importación y el ingreso al territorio nacional de PCB o equipos que contengan PCBs. (Decreto Reglamentario 853/2007)
	Ley N° 25.688	Establece los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional. Se crean los Comités de Cuencas Hídricas con la misión de asesorar a la autoridad competente en materia de recursos hídricos y colaborar en la gestión ambientalmente sustentable de las cuencas hídricas.

Jurisdicción	Norma	Observaciones
Leyes de Presupuestos Mínimos	Ley N° 25.916	Regula los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.
	Ley N° 25.831	Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas.
	Ley N° 26.331	Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad. Asimismo, establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos. (Decreto Regl. 91/09)
	Ley N° 26.562	Regula los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para el Control de Actividades de Quema.
	Ley N° 26.639	Regula los Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial. (Decreto Reglamentario 207/11)

Otras Normas Nacionales por Temas:

Jurisdicción	Norma	Observaciones
Residuos Peligrosos	Ley N° 24.051	La Ley Nacional de Residuos Peligrosos (LRP) regula la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos en lugares sujetos a la jurisdicción nacional; o cuando el residuo peligroso trascienda las fronteras provinciales por cualquier medio (ej. transporte). (Decreto Reglamentario 831/93) Crea el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, en el que deberán inscribirse las personas físicas o Jurídicas responsables de la generación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (independientemente de las obligaciones locales de cada jurisdicción). Los generadores, operadores y transportistas de residuos peligrosos que solicitan su inscripción registral deberán ajustarse a la Resolución SADS 737/01, presentando: - Renovación en forma anual el Certificado Ambiental. - Presentar el Libro de registro de Operaciones para la

		debida rúbrica. - Abonar la tasa ambiental en función de la Ley 24.051, de forma anual según el cronograma de pagos dispuesto por la SADS según el número de CUIT. Asimismo, la naturaleza y cantidad de los residuos generados, su origen, transferencia del generador al transportista, y de éste a la planta de tratamiento o disposición final, así como los procesos de tratamiento y eliminación a los que fueren sometidos, y cualquier otra operación que respecto de los mismos se realizare, quedará documentada en un instrumento que llevará la denominación de "manifiesto".
--	--	--

Jurisdicción	Norma	Observaciones
Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos	Ley N° 24.051	Conforme la Ley N° 24.051 deberá tramitarse ante la SADS - Unidad Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos - la autorización del movimiento transfronterizo de residuos peligrosos. Asimismo, debe obtenerse autorización de la Unidad Residuos Peligrosos como Generador o Generador Eventual, según corresponda. Además, deberá contarse con la intervención de un Operador Exportador autorizado para realizar la gestión ante las autoridades.
	Resolución SADS N° 897/02 modificada por la Resolución N° SADS 830/08	La Resolución SADS 897/02 agrega al Anexo I de la LRP la Categoría sometida a Control Y 48, referente a todos los materiales y/o elementos diversos contaminados con alguno o algunos de los residuos peligrosos identificados en el Anexo I o que presenten alguna o algunas de las características peligrosas enumeradas en el Anexo II de la LRP, cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación según el Anexo III de la Ley.
	Resolución SRNyDS N° 185/99	La norma regula específicamente los requerimientos que deben cumplir los "Operadores con equipos transportables", cuya tecnología y equipamiento les permitan instalarse en el predio del Generador, por un tiempo determinado, a los fines del tratamiento "in situ" de los residuos peligrosos.
	Resolución SADS N° 413/93	Habilita el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, previsto en la Ley 24.051 y su reglamentación.
	Resolución SRNAH N° 224/94	Establece los parámetros y normas técnicas tendientes a definir los residuos peligrosos de alta y baja peligrosidad, entendiendo que la peligrosidad de estos se halla directamente vinculada al riesgo.
	Resolución SADS N° 11/02	Aprueba el formulario de Manifiesto, el cual es de carácter obligatorio en el marco de aplicación de la LRP, independientemente de los requerimientos administrativos que exijan las normas locales.

Jurisdicción	Norma	Observaciones
Residuos Radiactivos	Ley N°25.018	Establece los instrumentos básicos para la gestión adecuada de los Residuos Radiactivos.
	Resolución ARN 22/01 Resolución ARN 12/07 Resolución ARN 29/07 Resolución ARN 22/08 Resolución ARN 86/08 Resolución ARN 43/11	En las instalaciones Generadoras de Residuos Radiactivos deberá realizarse, cuando corresponda, el registro, caracterización, segregación, tratamiento, acondicionamiento, almacenamiento y transporte de los residuos radiactivos siempre que se cuente con la autorización previa de la ARN; y no se podrá efectuar el retiro de servicio de la instalación hasta tanto todos los residuos radiactivos almacenados en la misma sean transferidos a la Gestionadora de Residuos Radiactivos. El titular de Licencia de una Generadora de Residuos Radiactivos deberá llevar inventarios de los residuos radiactivos generados, los almacenados y los transferidos a la Gestionadora de Residuos Radiactivos, manteniendo permanentemente actualizado dichos inventarios durante la etapa de operación de la instalación, e informando periódicamente a la Autoridad Regulatoria. Se deben habilitar los equipos y los procesos que utilicen materiales radiactivos. El generador es responsable del acondicionamiento y almacenamiento seguro de los residuos generados por la instalación que opera, según las normas de la ARN, hasta su transferencia a la CNEA. El generador debe notificar en forma inmediata a la ARN sobre cualquier situación que pudiera derivar en incidente, accidente o fallo de operación.
Residuos de Tonner	Resolución SADS N° 204/10	Aprueba el texto ordenado de la Resolución SADS 1729/07 que regula la gestión de cartuchos de toner. Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de recarga, reparación y/o mantenimiento de cartuchos de tóner en uso, comprendidas en el ámbito de aplicación de la LRP, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos como Generadores de Residuos Peligrosos.

Jurisdicción	Norma	Observaciones
Sustancias que agotan la Capa de Ozono	Ley N° 23.778	Aprueba el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
	Ley N° 24.040	Establece las disposiciones a las que se ajustarán las sustancias controladas incluidas en el Anexo "A" del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.
	Decreto N° 1.609	Establece las medidas que deberán adoptarse a fin de regular la importación y exportación de las sustancias controladas contenidas en el artículo 1° de la Ley N° 24.040 y sus sucesivas ampliaciones, incluyendo aquellas sustancias recuperadas, recicladas y regeneradas. Asimismo, crea el Registro de Importadores y Exportadores de sustancias que agotan la Capa de Ozono (RIESAO).
Aire	Ley N° 20.284	Regula la Preservación de Recurso Aire y crea el Registro Catastral de Fuentes Contaminantes
	Ley N° 24.071	Aprueba el Convenio de las Naciones Unidas contra la Desertificación.
Conservación de Suelos	Ley N° 22.428	Establece el régimen para el fomento de la acción privada y pública de la conservación de los suelos. Fue reglamentada por el Decreto 681/81
	Ley N° 25.197	Establece la centralización del ordenamiento de datos de los bienes culturales de la Nación. Crea el Registro Único de Bienes Culturales Define como ""Bienes culturales histórico-artísticos"" a todas las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, de carácter irremplazable, cuya peculiaridad, unidad, rareza y/o antigüedad les confiere un valor universal o nacional excepcional desde el punto de vista histórico, etnológico o antropológico, así como las obras arquitectónicas, de la escultura o de pintura y las de carácter arqueológico.
	Ley N° 25.743	Dispone la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo. - Forman parte del Patrimonio Arqueológico las cosas muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron el país desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes. - Forman parte del Patrimonio Paleontológico los organismos o parte de organismos o indicios de la actividad vital de organismos que vivieron en el pasado geológico y toda concentración natural de fósiles en un cuerpo de roca o sedimentos expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales. Reglamentada por Decreto N° 1022/04.

Jurisdicción	Norma	Observaciones
Protección de la Fauna Silvestre	Ley N° 22.421 Ley N° 26447	Regula la protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional de la fauna silvestre. Conforme la modificación introducida por Ley 26447, en los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, en todo lo concerniente a la fauna silvestre, regirán la legislación específica para esas áreas y los artículos 3º, 16, inciso a), 24, 25, 26 y 27 de la Ley 24421.
Provisión de Agua Potable	Ley N° 26.221	Aprueba el Convenio Tripartito Nación-PBA-CABA, que regula la prestación del Servicio de Provisión de Agua Potable y Colección de Desagües Cloacales, a cargo de la concesionaria AYSA y crea el Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS).
Efluentes Líquidos	Decreto N° 674/89 modificado por Decreto N° 776/92	Regula el régimen al que se ajustaran los establecimientos industriales y/o especiales que produzcan en forma continua o discontinua vertidos residuales o barros originados por la depuración de aquellos a conductos cloacales, pluviales o a un curso de agua.
	Decreto N° 999/92	Aprueba el Reglamento Administrativo Regulatorio de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales.
	Resolución OSN N° 79179/90	Aprueba las Disposiciones Instrumentales para la aplicación del Decreto N° 674/89.
	Resolución SADS N° 607/12	Según la Resolución SADS 607/12 la Empresa debe construir una Cámara de Toma de Muestras y Medición de Caudales (CTMyMC) . destinada al ejercicio de las funciones de fiscalización de la autoridad de aplicación. En caso de contar con instalaciones preexistentes las mismas deberán ser adecuadas.
	Resolución SADS N° 555/12	Aprueba las "Reglas para la Confección y Presentación de la Documentación Técnica Obligatoria (DTO) exigida para los Establecimientos Industriales y Especiales alcanzados por el Dec. 674/89 modificado por el Dec.776/92" (Anexo I). Asimismo, aprueba el "Formulario de Protocolo de Análisis de Efluentes Líquidos Industriales y/o Especiales" (Anexo II); aprueba los modelos de "Constancia de Visado de Documentación Técnica y Calidad del Vertido de Obra Existente", "Constancia de Visado Previo de Documentación Técnica de Obra a Ejecutar" y "Constancia de Visado para Establecimiento sin Vuelco" (Anexo III).

	Resolución SADS N° 97/01	Establece el Reglamento para el Manejo Sustentable de Barros Generados en Plantas de Tratamiento de Efluentes Líquidos.
	Resolución SADS N° 316/05	Dispone que la Declaración Jurada Anual a la cual hace referencia el artículo 10 del Decreto 674/89 modificado por el Decreto 776/92, deberá ser presentada ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, del día 1° al 30 de abril de cada año, conteniendo la información correspondiente al año anterior.
	Resolución SADS N° 231/93	Fija como LIMITE DE CARGA CONTAMINANTE PONDERADA TOTAL (LCPT) al que se refieren los art. 4° y 5° del Decreto N° 674/89 el valor de 1.500.
	Resolución SADS N° 242/93	Rige los vertidos de establecimientos industriales o especiales alcanzados por el Decreto 674/89, modificado por el Decreto 776/92 y la Ley 24051 que contengan sustancias peligrosas de naturaleza ecotóxicas.
Sustancias Peligrosas		
• Transporte	Decreto N° 779/95 (modificado por el Decreto N° 714 y N° 632/98)	Aprueba la reglamentación de la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial, en cuyo anexo S se reglamenta el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.
	Resolución SOPyT N° 195/97	Incorpora normas técnicas al Reglamento General para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.
• Uso y Manipuleo	Resolución MTSS N° 369/91	Regula el Uso, Manipuleo y Disposición Segura de los difenilos y trifenilos policlorados que se usan como refrigerantes y dieléctricos en transformadores, capacitadores, rectificadores, reactores y afines.
	Resolución SRT N° 497/03	Habilita el Registro de Difenilos Policlorados en el ámbito de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
	Resolución MTSS N° 577/91	Regula el uso, manipuleo y disposición del amianto y sus desechos en cualquier situación que entrañe un riesgo de exposición profesional al amianto en suspensión en el aire.
	Resolución SRT N° 743/03	Dispone el funcionamiento del "Registro Nacional para la Prevención de Accidentes Industriales Mayores" en el ámbito de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y actualiza el listado de sustancias químicas del Anexo I de la Disposición DNSST. N° 8/95

Jurisdicción	Norma	Observaciones
Tanques de Combustible		
	Resolución SE N° 1102/04	Crea el "Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles e Hidrocarburos a Granel y de Gas Natural Comprimido". en el cual deberán inscribirse conforme art. 11°: a) las bocas de expendio de combustibles líquidos; b) los comercializadores, revendedores y distribuidores de combustibles e hidrocarburos a granel; c) las firmas inscriptas en el REGISTRO DE EMPRESAS PETROLERAS de la Resolución N° 419, que operen bocas de expendio; debiendo inscribirlas en forma separada. d) los titulares de almacenamientos de combustibles para consumo privado, pertenecientes a entidades públicas o privadas, localizados en puertos, aeropuertos dársenas, industrias, playas de maniobra, estacionamientos, garajes o en cualquier otro sitio. e) las personas físicas o jurídicas inscriptas como empresas distribuidoras o empresas de almacenaje f) las personas físicas o jurídicas que presten servicios de almacenaje de combustibles e hidrocarburos en sus instalaciones, pero que no los comercialicen. g) los distribuidores, revendedores y comercializadores de biocombustibles; h) las bocas de expendio de gas natural comprimido. La constancia de inscripción se formalizará mediante la entrega de un certificado que emitirá la SSC. Para la inscripción los comercializadores, distribuidores y operadores de bocas de expendio deberán constituir un seguro de caución o garantía a favor de la SE.
	Resolución SE N° 404/94	Establece el Régimen de Auditorías obligatorias de tanques de combustible subterráneos y superficiales y el control de Inventario Mensual para Sistemas de Almacenaje Subterráneo de Hidrocarburos (SASH). Por consiguiente, se deben realizar las auditorías de tanques de combustible subterráneo y superficial con la periodicidad establecida en la mencionada Resolución. Las Auditorías deben ser realizadas por las Universidades Nacionales registradas en la SE para la realización de Auditoras Técnicas de Tanques de Combustible cada año, variando la periodicidad según la antigüedad del tanque. Las auditorías de seguridad sólo podrán asignarse nuevamente a una misma empresa auditora una vez transcurridas, conforme los requisitos y períodos establecidos en la normativa aplicable, al menos dos auditorías consecutivas realizadas por otras firmas auditoras habilitadas por la SE.
	Resolución MPFIPyS N° 266/08	Crea el Registro de Universidades Nacionales para la realización de auditorías técnicas, ambientales y de seguridad en áreas de almacenaje, bocas de expendio, plantas de procesamiento, de fraccionamiento y almacenamiento, refinerías, tanques de almacenaje subterráneos y no subterráneos, cisternas para transporte de hidrocarburos y sus derivados.

Jurisdicción	Norma	Observaciones
Tanques Aéreos de Combustibles		
	Resolución SE N° 785/05	Establece requerimientos legales para los tanques aéreos en razón de que estos presentan características técnicas, volumétricas, constructivas, de operación y mantenimiento, de reparación y de riesgo de contaminación que los diferencian sensiblemente de los tanques subterráneos. Anexo I: establece, entre otras cosas, que el Reglamento se aplica a los TAAH cuyo volumen de almacenaje individual supere los 2.500 litros y cuyo volumen por debajo de la superficie de la tierra sea inferior al 10% del volumen de almacenaje individual. □ Anexo II: establece los requisitos para la inscripción de empresas para realizar auditorías de seguridad en depósitos, bocas de expendio, plantas de procesamiento, plantas de fraccionamiento y almacenamiento, refinerías y tanques cisternas para transporte de: hidrocarburos, derivados y combustibles.
	Resolución MPFIPyS N° 266/08	Esta norma crea el "Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus Derivados (TAAH)". Las empresas deberán cumplir con la inscripción en el "Registro de Empresas del Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus Derivados". Asimismo, deberán ajustarse a los lineamientos del "Reglamento del Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus Derivados" el cual figura en el Anexo I de esta norma. Además, se deben encomendar las Auditorías Técnicas y Auditorías Ambientales iniciales y de control, con la periodicidad correspondiente a cada tanque según el método que determina la Resolución SE 785/05.
Uso de GLP		
	Resolución SE N° 104/96	Establece normas de seguridad para la instalación, almacenamiento y manipulación de recipientes aéreos o subterráneos de GLP de hasta una capacidad de 7,6 m3. Deben respetarse las normas de seguridad para la instalación, almacenamiento y manipulación de recipientes aéreos o subterráneos de GLP dispuestas en el régimen especial. Asimismo, se debe cumplir con la señalización determinada en función de la capacidad de almacenamiento y observar las distancias mínimas estipuladas, como también las normas de protección contra incendios y condiciones de venteo. También deben corroborar la realización de las auditorías de seguridad correspondientes.

Jurisdicción	Norma	Observaciones
Precursores Químicos		
	Ley N° 26.045	Crea en el ámbito del SEDRONAR el Registro Nacional de Precursores Químicos (RNPQ) previsto en el Art. 44 de la Ley Nacional 23737. La Empresa que elabore y comercialice precursores químicos, tiene la obligación de contar con la inscripción previa ante el RNPQ, no rige para las sustancias correspondientes a la Lista III del Decreto 1095/96, modificado por el 1161/00, a excepción de las previstas en el Artículo 1° de la Resolución SEDRONAR 216/10.
	Decreto N° 1095/96 modificado por el Decreto N° 1.161/00	Establece las medidas que deberán adoptarse a fin de controlar la producción nacional y el comercio interior y exterior de las sustancias químicas susceptibles de ser utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
	Resolución SPPDLCN N° 362/12	Aprueba el Protocolo para el Control del Transporte de Precursores Químicos.
	Resolución SPPDLCN N° 1797/11	Aprueba la nueva versión del Manual de Procedimientos del Registro Nacional de Precursores Químicos.
	Resolución SPPDyLCN N° 1227/10	Crea dentro del Registro Nacional de Precursores Químicos (RNPQ) la categoría "Pequeños Operadores de Precursores Químicos" (POPQ), derogando la Resolución SEDRONAR 469/03. Los "PEQUEÑOS OPERADORES DE PRECURSORES QUIMICOS" deberán informar anualmente al momento de solicitar su reinscripción en el RNPQ y con carácter de DDJJ el movimiento de sustancias químicas a que se refiere el Artículo 7°, inciso 1) de la Ley 26.045. En caso de superarse las cantidades de precursores determinadas, la presentación de informes deberá realizarse trimestralmente.

Jurisdicción	Norma	Observaciones
PCB		
	Ley N° 23.922 Ley N° 25.670 Decreto N° 853/07 Resolución SADS N° 249/02 Resolución MSA N° 1677/05	La normativa entiende por PCB a los policlorobifenilos (Bifenilos Policlorados), los policloroterfenilos (PCT), el monometildibromodifenilmetano, y a cualquier mezcla cuyo contenido total de cualquiera de las sustancias anteriormente mencionadas sea superior al 0,005% en peso (50ppm). Los Poseedores de PCB deberán inscribirse en los Registros de PCB llevado por la Autoridad Ambiental Local. El Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCB (RNIP) reunirá e integrará la información relativa a las inscripciones tramitadas y otorgadas en los Registros Locales. Cuando las jurisdicciones locales no hubiesen constituido un registro de poseedores de PCB, o en los que no existan los convenios específicos, los poseedores de PCB deberán tramitar su inscripción ante el RNIP. Se deberán identificar equipos que posean PCB y verificar la existencia de PCB y asegurar tratamiento y disposición final adecuada, salvo que se trate de "usos esenciales" de PCB. Se supone que se debió descontaminar todos los aparatos que contengan PCB antes del 2010 y que se ha presentado el Programa de Descontaminación y Eliminación antes del 2005. Debe exigirse a los Operadores contratados el servicio de "Eliminación" o el de "Descontaminación + Eliminación". Asimismo, los equipos que contengan PCB deben constar en el Libro de Siniestralidad.
	Resolución MSA N° 313/05	Crea y habilita el Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCB (RNIP) que funcionará dentro del ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Ordenamiento y Calidad Ambiental de la SADS. Asimismo, aprueba los formularios de Declaración Jurada de inscripción en el RNIPP, los cuales deberán ser acompañados por una Memoria Técnica en la que se declare la información y documentación detallada en su Anexo II.
	Resolución MTSS N° 369/91	Aprueba las normas para la disposición segura de difenilos policlorados y sus desechos.

Jurisdicción	Norma	Observaciones
Pilas y Baterías		
	Ley N° 26.184	Prohíbe en todo el territorio de la Nación la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias, con forma cilíndrica o de prisma, comunes de carbón zinc y alcalinas de manganeso, cuyo contenido de mercurio, cadmio y plomo sea superior al: 0,0005% en peso de mercurio; 0,015% en peso de cadmio; 0,200% en peso de plomo.
	Resolución INTI N° 2/07	Crea la Red de Laboratorios de Mediciones de Pilas y Baterías, supervisados y asistidos por el INTI, para dar cumplimiento a la Ley Nacional N° 26.184. Los laboratorios externos al Instituto que deseen integrar la Red, deberán solicitar su incorporación al Servicio Argentino de Calibración y Medición del INTI, cumpliendo con la reglamentación vigente de dicho Servicio.
Antenas de Comunicaciones		
	Resolución CFR N° 3690/04	Establece que los titulares de autorizaciones de estaciones radioeléctricas de radiocomunicaciones y los licenciarios de estaciones de radiodifusión, deberán demostrar que las radiaciones generadas por las antenas de sus estaciones no afectan a la población en el espacio circundante a las mismas, mediante una evaluación según se establece en su Anexo I, o de corresponder, por medio de la Declaración Jurada según su Anexo II. (Radiaciones no ionizantes). La Empresa debe obtener el permiso para la instalación de la torres o estructura soporte de la antena, la cual será otorgada por la autoridad municipal. En el Ámbito Nacional, se deberá tramitar en la CNC el permiso radioeléctrico correspondiente a la antena propiamente dicha. Se debe tener presente las alturas máximas permitidas para las antenas y se debe demostrar que las radiaciones generadas no afectan a la población circundante.
	Resolución CNC N° 1301/00	Regula las alturas máximas de estructuras soportes de antenas destinadas al funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones dentro y fuera de las áreas de seguridad de vuelo de los aeródromos del país.

Jurisdicción	Norma	Observaciones
Registro Industrial de la Nación		
	Ley N° 19.971 Resolución SICM N° 109/98 Resolución SICM N° 299/98	Ley Nacional N° 19.971 crea el Registro Industrial de la Nación (RIN), en el que deberán inscribirse todas las personas que lleven a cabo cualquier tipo de actividad industrial en el país. La inscripción en el RIN se realizará mediante una declaración jurada y al formalizarse su presentación, se deberá abonar un arancel. La inscripción debe ser renovada anualmente. Las personas que inicien la explotación de una actividad industrial deben solicitar la inscripción en el Registro Industrial de la Nación, dentro de los 30 días de autorizado el funcionamiento del establecimiento industrial. Las posteriores renovaciones y/o inscripciones se formalizarán con la presentación de declaración jurada y pago de arancel fijado por la autoridad de aplicación. El arancel creado por esta Ley se abonará por cada uno de los establecimientos industriales que se explotan. La Resolución SICM 109/98 establece que los operativos de inscripción y reinscripción en el RIN, comenzarán cada año el día 2 de enero y finalizarán el día 31 de diciembre o día hábil anterior si este fuera no laborable. La Resolución SICM 299/98 actualiza la Ley 19971 en relación a las actividades obligadas a inscribirse en el RIN, se aplica a quienes en forma efectiva estén realizando actividades concordantes con alguna de las encuadradas en la categoría de tabulación D, (Industria Manufacturera), de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 1997 (CNAE-97). A su vez establece, la obligación de inscribirse a quienes desarrollen actividades de fraccionamiento de lavandina, y las actividades que estarán exentas de la inscripción.
Programas de Reconversión Industrial		
	Resolución SADS N° 1139/08	Aprueba el reglamento para la aprobación de Programas de Reconversión Industrial y establece el Flujograma, Glosario y Modelo de Convenio de Reconversión Industrial. Las empresas que deseen concertar un Programa de Reconversión Industrial (PRI) con las autoridades, deberán observar los pasos previstos en el régimen dispuesto por Resolución SADS 1139/08.

Jurisdicción	Norma	Observaciones
Higiene y Seguridad		
	Ley N° 19.587	Regula la Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo (Decreto Reglamentario 351/79 y Decreto N° 911/96 específicamente referido a las actividades en la construcción.
	Ley N° 24.557	Ley de Riesgos del Trabajo cuyo fin es la prevención de los riesgos y la reparación de los daños derivados del trabajo. (Modificada por Ley N° 26.773)

Paralelamente, cabe mencionar brevemente el Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE) por medio del cual el Estado Nacional mediante el Decreto 140/2007 declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía y aprueba los lineamientos del Programa, destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.

Dicho Programa incluye medidas a corto y largo plazo, destinadas a mejorar la eficiencia energética en diversos campos de acción como ser el sector industrial, el comercial, de transportes, residencial, de servicios y de edificios públicos. Para ello, entre otras cosas, busca expandir las actividades de cogeneración, el etiquetado de eficiencia energética de equipos y aparatos que utilizan energía y una utilización más amplia del Mecanismo para un Desarrollo Limpio en apoyo del desarrollo de proyectos de eficiencia energética.

En conclusión, cada sub-proyecto, sin importar su magnitud, deberá confeccionar su propia matriz de cumplimiento legal a fin de poder identificar la normativa a cumplir y las obligaciones que de ellas se desprenden conforme la jurisdicción, el tipo de actividad a desarrollar y la materia que aplique.

Básicamente, cada sub-proyecto deberá inscribirse ante la Autoridad de Control correspondiente a fin de obtener la habilitación y permiso para ejercer la actividad y someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) como regla general para establecimientos industriales y emprendimientos productivos.

Asimismo, deberán tener presente las inscripciones en los Registros Nacionales correspondientes –independientemente de las inscripciones provinciales y municipales– como ser el Registro Industrial de la Nación, el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos, el Registro de Bocas de Expendio, entre otros; como así también el abono de las Tasas que ello conlleve.

También se deberá contemplar la gestión de las renovaciones en el caso de corresponder, acorde al plazo indicado por la normativa para cada caso en particular, como por ejemplo del Certificado Ambiental Anual, la presentación de las Declaraciones Juradas de Efluentes Líquidos, Permisos, etc.

V.2 Marco Institucional General Nacional

A continuación se mencionan las principales Autoridades de Control a nivel Nacional en función de la materia de su competencia las cuales deberán ser identificadas y tenidas en consideración en la medida de su jurisdicción y función.

TEMATICA / NORMATIVA	ORGANISMO
LEY GENERAL DEL AMBIENTE Ley Nacional N° 25.675	SADS - Poder Judicial
OBLIGACIÓN DE RECOMPONER <i>Constitución Nacional - Artículo 41</i>	SADS – PNA - Poder Judicial
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19.587 (LHST) Decreto 351/79 Decreto 911/96 Normas Complementarias	SRT - ART
RIESGOS DEL TRABAJO Ley Nacional 24.557 Normas Complementarias	SRT - ART
RESIDUOS INDUSTRIALES Ley Nacional de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Industriales N° 25.612 (LRIAS)	SADS
RESIDUOS PELIGROSOS y de TONNER Ley Nacional de Residuos Peligrosos 24.051/91, Decreto Reglamentario 831/93, Resolución SADS N° 204/10 y normas complementarias.	SADS
MATERIALES y RESIDUOS RADIATIVOS Ley Nacional N° 25.018	ARN
RESIDUOS DOMICILIARIOS Ley Nacional de Presupuestos Mínimos para la Gestión de Residuos Domiciliarios N° 25.916 (LRD)	SADS - Municipio
TRANSITO Y TRANSPORTE Ley Nacional de Tránsito 24.449 Decreto Reglamentario 779/95, modificado por el Decreto 714/96 y 632/98 Normas Complementarias	ST - CNRT
TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL - SUBSTANCIAS PELIGROSAS Resolución SOPT 195/97 Resolución SST 720/87 Resolución SST 4/89	ST - CNRT
SUBSTANCIAS PELIGROSAS Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 (LHST) Resolución SOPT 195/97	SRT-ART

TEMATICA / NORMATIVA	ORGANISMO
AIRE Ley N° 20.284	SADS
CONSERVACIÓN DE SUELOS Ley N° 24.071, Ley N° 22.428, Ley N° 25.197, Ley N° 25.743 y normas complementarias	SADS
TANQUES DE COMBUSTIBLES y DERIVADOS Resolución SE N° 1102/04, Resolución SE N° 404/94, Resolución N° 785/05 y normas complementarias.	SE
PRECURSORES QUÍMICOS Ley N° 26.045, Decreto N° 1095/96 y normas complementarias	RENPRE
PCBs Ley Nac. de Presupuestos Mínimos para la Gestión y Eliminación de PCBs N° 25.670 (LPCBs), Decreto Reglamentario 853/07 Resolución Conjunta 437/2001 y 209/2001 Ley 23.922 (Convención de Basilea)	SADS – MS – MT - MSA
REGISTRO DE PCBs DE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Res. SRT N° 497/03, modificada por la Res. SRT N° 869/03	SRT
PILAS y BATERÍAS Ley N° 26.184 y normas complementarias	SADS - INTI
ANTENAS DE COMUNICACIONES Resolución CFR N° 3690/04, Resolución CNC N° 1301/00	CNC
REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION (RIN) Ley Nacional 19.971	SICyM
CAMBIO CLIMÁTICO Ley Nacional 25.438 - Protocolo de Kioto	SADS
GESTIÓN AMBIENTAL DE AGUAS Ley Nacional N° 25.688	SADS - INA
RESPONSABILIDAD CIVIL Código Civil; Ley Nac. 24.051 (LRP) y Ley Nac. 25.612 (LRIAS)	Poder Judicial
RESPONSABILIDAD PENAL Código Penal - Ley Nac. 24.051; Ley Nac. 25.189 Ley N° 26.524	Poder Judicial

Los sub-proyectos deberán identificar cada Organismo a fin de poder cumplir con las

obligaciones a las cuales se encuentre sometido, como así también conocer las facultades de cada uno en particular conforme sea otorgado por cada norma en concreto.

Asimismo, cada sub-proyecto en particular, deberá identificar, además, las Autoridades de Control provinciales y municipales que le correspondan.

VI. Caracterización Preliminar de los Posibles Sub-proyectos y Potenciales Impactos

La naturaleza y características de los sub-proyectos permiten suponer preliminarmente que los potenciales impactos ambientales y sociales serán mayoritariamente positivos, teniendo en cuenta que justamente éste es el objetivo central del Proyecto de Eficiencia Energética.

En consonancia con lo anterior, los potenciales impactos negativos esperables, previsiblemente menores en relación a los positivos, se vinculan con la ejecución de los sub-proyectos de eficiencia energética que se propondrán para financiamiento bajo el Componente 1, parte b)

Se prevé para estas intervenciones características y escalas relativamente acotadas. Las adecuaciones propiciadas se materializarán a partir de: a) obras de adecuación de las plantas; b) la incorporación de equipos específicos; y/o c) la incorporación de nuevas tecnologías. En tal sentido se espera que la mayoría de los sub-proyectos presente potenciales impactos ambientales y sociales negativos, mínimos o nulos. Se asociarán mayormente a la etapa de construcción o a las eventuales ampliaciones que demandara algún sub-proyecto.

En cuanto a los potenciales impactos adversos, mayoritariamente están asociados a las metas e intervenciones presumiblemente implementables que se describen a continuación:

Tabla VI.1 Tipos de Intervenciones y Potenciales Impactos Ambientales

Sector	Actividad	Impacto potencial adverso o Riesgo ambiental
Procesos de/con Combustión	Cambio o combinación de combustibles. (gas; rezagos, biomasas, etc.)	Generación de emisiones al aire Generación de vibraciones y elevados niveles de ruido Efectos adversos en intereses de la comunidad Gestión inapropiada de inflamables y otros contaminantes Gestión inapropiada de Residuos Gestión inapropiada de recursos en nuevas operaciones Gestión inapropiada de mantenimiento Deterioro de redes de infraestructura
	Mejoras en el proceso de combustión. (reemplazo por equipos de mayor eficiencia, de quemadores, etc.)	Generación de emisiones al aire Generación de vibraciones y elevados niveles de ruido Efectos adversos en intereses de la comunidad Gestión inapropiada de inflamables y otros contaminantes Gestión inapropiada de Residuos Gestión inapropiada de recursos en nuevas operaciones Gestión inapropiada de mantenimiento
	Recuperación de calor en los gases de escape (calefacción directa, precalentamiento, obtención de vapor, incorporación de intercambiadores, etc.)	Generación de emisiones al aire Generación de vibraciones y elevados niveles de ruido Efectos adversos en intereses de la comunidad Gestión inapropiada de inflamables y otros contaminantes Gestión inapropiada de Residuos Gestión inapropiada de recursos en nuevas operaciones Gestión inapropiada de mantenimiento
	Eliminación de pérdidas, mejora de aislaciones, etc.	Generación de emisiones al aire Generación de vibraciones y elevados niveles de ruido Gestión inapropiada de inflamables y otros contaminantes Gestión inapropiada de Residuos Gestión inapropiada de recursos en nuevas operaciones Gestión inapropiada de mantenimiento

Sector	Actividad	Impacto potencial adverso o Riesgo ambiental
Generación eléctrica	Mejoras en el proceso de generación (reemplazo por equipos de mayor eficiencia).	Generación de emisiones al aire Generación de vibraciones y elevados niveles de ruido Efectos Adversos en intereses de la comunidad Gestión inapropiada de inflamables y otros contaminantes Gestión inapropiada de Residuos Gestión inapropiada de recursos en nuevas operaciones Gestión inapropiada de mantenimiento
	Incorporación de recursos de autogeneración no convencional (fotovoltaica, eólica, hidráulica, etc.)	Generación de vibraciones y elevados niveles de ruido Efectos adversos en intereses de la comunidad Gestión inapropiada de inflamables y otros contaminantes Gestión inapropiada de Residuos Gestión inapropiada de recursos en nuevas operaciones Gestión inapropiada de mantenimiento
Equipos e instalaciones	Reducción de pérdidas técnicas por reforma de instalaciones de distribución y transporte.	Gestión inapropiada de Residuos Gestión inapropiada de recursos en nuevas operaciones Gestión inapropiada de mantenimiento
	Recuperación de Calor de Procesos y Equipos para la reducción del consumo de energía (calefacción directa, precalentamiento, obtención de vapor, incorporación de intercambiadores, etc.)	Generación de vibraciones y elevados niveles de ruido Gestión inapropiada de Residuos Gestión inapropiada de recursos en nuevas operaciones Gestión inapropiada de mantenimiento
	Optimización de procesos de compresión y/o bombeo por reemplazo y/o cambio de tecnología.	Generación de vibraciones y elevados niveles de ruido Gestión inapropiada de Residuos Gestión inapropiada de recursos en nuevas operaciones Gestión inapropiada de mantenimiento
	Incorporación de instrumental de medición y registro de consumos energéticos a fin de investigar y detectar oportunidades de mejoras.	

Sector	Actividad	Impacto potencial adverso o Riesgo ambiental
Equipos e instalaciones	Reducción de consumos energéticos en iluminación por cambio de tecnología de lámparas y/o equipos auxiliares, reducción de factor de potencia, eliminación de armónicas, complementación con la luz natural, control de horarios y/o de movimientos, etc.	Efectos adversos en intereses de la comunidad Gestión inapropiada de Residuos Gestión inapropiada de recursos en nuevas operaciones
	Reducción de consumos energéticos en accionamientos por optimización de tamaños (potencias) de motores, por cambio tecnológico, por incorporación de controles inteligentes, etc.	Generación de vibraciones y elevados niveles de ruido Gestión inapropiada de Residuos Gestión inapropiada de recursos en nuevas operaciones Gestión inapropiada de mantenimiento
	Reducción de pérdidas técnicas en transmisiones mecánicas por incorporación de mejoras tecnológicas, reemplazo de transmisiones por cadenas o correas, incorporación de acoplamientos hidráulicos, etc.	Generación de vibraciones y elevados niveles de ruido Gestión inapropiada de Residuos Gestión inapropiada de recursos en nuevas operaciones Gestión inapropiada de mantenimiento
Equipos e instalaciones	Optimización de procesos de soldadura por incorporación de mejoras tecnológicas (reemplazo de electrodos revestidos por procesos continuos bajo protección gaseosa)	Generación de emisiones al aire Generación de vibraciones y elevados niveles de ruido Gestión inapropiada de inflamables y otros contaminantes Gestión inapropiada de Residuos Gestión inapropiada de recursos en nuevas operaciones Gestión inapropiada de mantenimiento
	Optimización de procesos de mecanizado, corte y/o conformado por incorporación de mejoras tecnológicas (cambios de matrices, de herramientas de embutido, de corte, etc.)	Generación de vibraciones y elevados niveles de ruido Gestión inapropiada de Residuos Gestión inapropiada de recursos en nuevas operaciones Gestión inapropiada de mantenimiento

Sector	Actividad	Impacto potencial adverso o Riesgo ambiental
Equipos e instalaciones	Optimización de procesos productivos por cambios tecnológicos (fusión, moldeo, extrusión, etc.)	Generación de vibraciones y elevados niveles de ruido Gestión inapropiada de Residuos Gestión inapropiada de recursos en nuevas operaciones Gestión inapropiada de mantenimiento
	Optimización de procesos bromatológicos por cambios de tecnología (lavado, desinfección por luz ultravioleta, etc.)	Generación de emisiones al aire Gestión inapropiada de Residuos Gestión inapropiada de recursos en nuevas operaciones
	Optimización de procesos de conformación de plásticos (soplado, extrusión, soldadura, inyección, matrices de producción múltiple, etc.)	Generación de vibraciones y elevados niveles de ruido Gestión inapropiada de Residuos Gestión inapropiada de recursos en nuevas operaciones Gestión inapropiada de mantenimiento
Mantenimiento y confiabilidad:	Reemplazo por equipos de menor mantenimiento o de mayor confiabilidad.	Generación de vibraciones y elevados niveles de ruido Gestión inapropiada de Residuos Gestión inapropiada de recursos en nuevas operaciones
	Mejoras o refacciones para reducir el mantenimiento y aumentar la confiabilidad.	Gestión inapropiada de Residuos Gestión inapropiada de recursos en nuevas operaciones

VII. Metodología y procedimientos para la Gestión Ambiental del Proyecto

VII.1 La Gestión Ambiental en el Ciclo del Sub-Proyecto

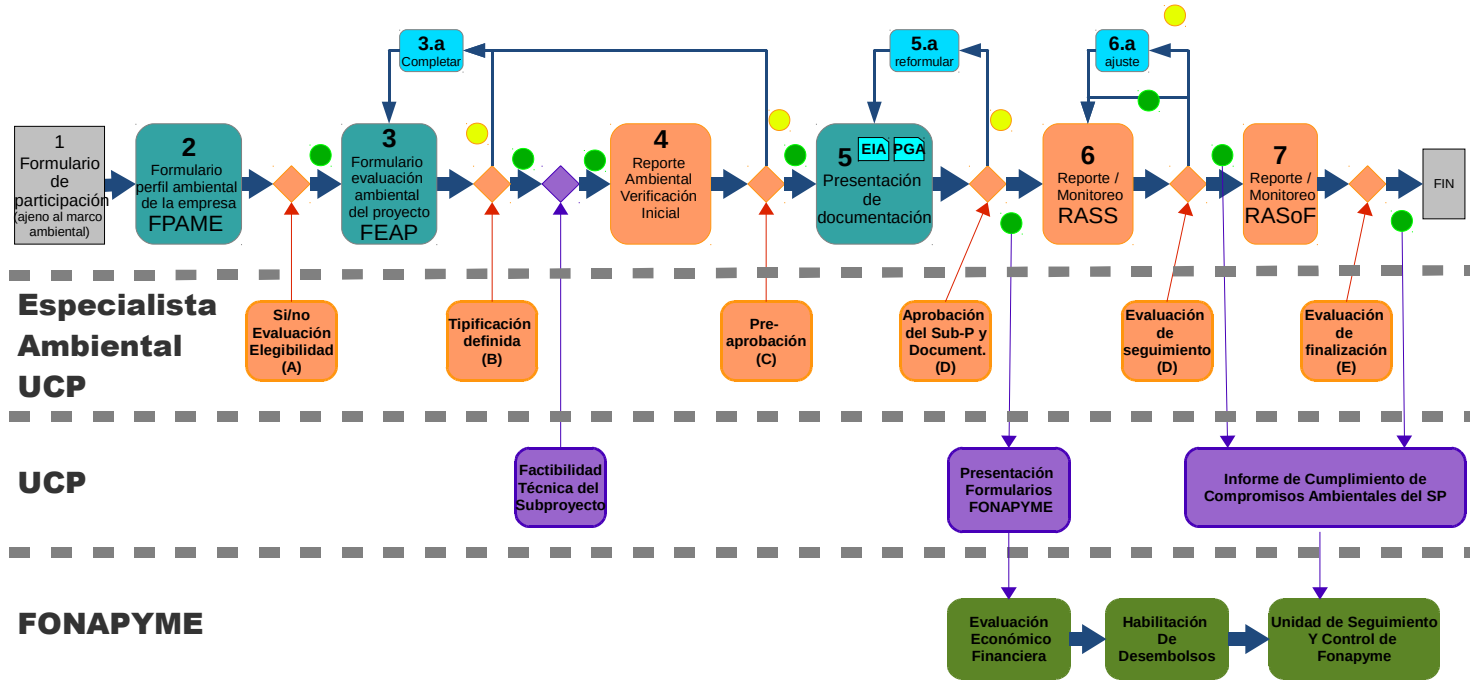
Se ha desarrollado un conjunto de instrumentos de gestión socio-ambiental para el uso de la UCP con el fin de establecer adecuadamente las actividades de evaluación, seguimiento y control, que se instrumentarán durante el ciclo completo del sub-proyecto.

Los instrumentos diseñados para las diferentes etapas de la Gestión Ambiental dentro del ciclo de sub-proyecto son los siguientes:

- a) Formulario de Perfil Ambiental de la Empresa (FPAmE)
- b) Formulario De Evaluación Ambiental Preliminar del Sub-proyecto (FEAPP)
- c) Reporte Ambiental y Social de Seguimiento (RASS)
- d) Reporte Ambiental y Social Final (RASoF)

Cada uno de éstos instrumentos se aplica siguiendo una secuencia de implementación que determina las instancias de interacción entre la empresa y la UCP a través de los responsables designados (ver VI.4 Roles y Responsables).

VII.2 Secuencia de Instrumentación de los procedimientos de la Gestión Ambiental



Referencias

 : Instancia de aprobación de UCP	 : Instancia Superada	
 : actividades del evaluador ambiental de la UCP	 : Instancia a revisar	
 : actividades / presentaciones del interesado		

VII.3 Instrumentos

VII.3.1 Formulario de Perfil Ambiental de la Empresa (FPAmE)

En primera instancia, como instrumento que permita establecer la condición de elegible del sub-proyecto, se elabora el Formulario de Perfil Ambiental de la empresa con formato de Checklist, para lo cual este formulario formará parte de los documentos de Bases de Condiciones de los Llamados.

El FPAmE es un instrumento de sencillo manejo que desarrolla la empresa interesada en participar del Proyecto y cuyo modelo se incorpora en el:

ANEXO I. Modelo tipo del Formulario de Perfil Ambiental de la Empresa (FPAmE)

Este formulario permite establecer si el sub-proyecto presentado es elegible.

Este formulario tiene la condición de Declaración Jurada para el proponente.

VII.3.2 Formulario de Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto (FEAPP)

Una vez superada la instancia del FPAmE. El FEAPP es el instrumento que permite la clasificación del sub-proyecto desde el punto de vista ambiental y social. Para este fin se adopta un informe con alcance de “screening” de los aspectos ambientales y sociales, que se plasmarán en este formulario de tal forma que permitirá establecer el grado de complejidad del sub-proyecto, y consecuentemente permitirá definir cuáles serán los procedimientos y análisis ambiental al que deberá ser sometido según corresponda.

Este “screening” incluye:

- a) Las exigencias de tramitación que establece la autoridad de aplicación ambiental para el sub-proyecto específico.
- b) La identificación de riesgos, procesos y metas involucrados en el sub-proyecto.
- c) La caracterización del Tipo de Sub-proyecto.
- d) La identificación de los análisis ambientales y sociales que deberán desarrollarse.
- e) Las estimaciones preliminares respecto de medidas, previsiones y procedimientos que serán adoptados para evitar o mitigar los impactos ambientales/sociales negativos, a la vez que maximizar los de signo positivo.

El FEAPP es un instrumento subdividido en dos partes. La primera (puntos 1 a 6) deberá ser elaborada por la empresa solicitante con la asistencia y asesoramiento del especialista ambiental de la UCP, en caso de ser requerido. La segunda parte (puntos 7 a 11), está a cargo exclusivamente del especialista ambiental de la UCP, que podrá solicitar información adicional a la empresa para su confección, o bien podrá utilizar información secundaria o, cuando lo considere necesario o conveniente, realizar una visita a las instalaciones a tales efectos.

El grado de complejidad de los subproyectos quedará definido de acuerdo a tres tipos:

Los sub-proyectos **Tipo I** son aquellos en los que son previsibles impactos ambientales y/o sociales mínimos o nulos. En este Tipo, se consideran a las intervenciones que a nivel de sistemas de gestión, pueden manejarse con buenas prácticas ambientales básicas, según corresponda.

Los sub-proyectos **Tipo II**, son las intervenciones susceptibles de causar algún impacto socio-ambiental de relativa significancia. Requerirán de un Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS, Anexo V), específico para atender a los cambios introducidos en los sistemas y asegurar un manejo socio-ambiental adecuado.

Los sub-proyectos **Tipo III** son aquellos donde las intervenciones son más estructurales y/o implantadas en entornos de cierta sensibilidad, y por lo tanto susceptibles de causar impacto socio-ambiental de mayor significancia. Demandarán de una Evaluación Socio Ambiental Expeditiva (Anexo VI) y de un Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS, Anexo V), específico para atender a los cambios introducidos en los sistemas y asegurar un manejo socio-ambiental adecuado.

ANEXO II. Modelo tipo del Formulario de Evaluación Ambiental del Proyecto (FEAPP)

La Evaluación Socio-Ambiental Expeditiva será desarrollada por el especialista ambiental de la UCP con una visita a las instalaciones y en base al Formato del Anexo VI.

Una vez presentado el formulario FEAPP por parte de la PyME solicitante y completado por el especialista ambiental de la UCP, con la realización de la ESAEX en los casos que hubiera correspondido, éste emitirá un Reporte Ambiental de Verificación Inicial en el que dictaminará respecto del ajuste de la información volcada y recomendará o no la aprobación del sub-proyecto para su prosecución.

VII.3.3 Reporte Ambiental y Social de Seguimiento (RASS)

El RASS es el instrumento requerido para el seguimiento durante la ejecución de las obras y provisiones de equipos previstos en el Sub-proyecto, con el fin de asegurar la ejecución de las acciones acordadas en los respectivos Planes de Manejo Ambiental y Social que se hubieran establecido en la etapa de formulación del proyecto ejecutivo. El RASS se basa en el monitoreo de acciones de manejo basadas a su vez en el plan de manejo ambiental del sub-proyecto o en sus especificaciones técnicas ambientales, documentos que a su vez están reflejados en el documento legal que la UCP firme con las empresas.

Contiene información sobre las visitas periódicas a las obras en ocasión de las respectivas solicitudes de desembolso. El RASS es elaborado por el responsable ambiental de la UCP.

A requerimiento del responsable ambiental de la UCP, según lo considere necesario o conveniente, la empresa presentará una memoria técnica con la descripción de las acciones instrumentadas para el cumplimiento de lo prescrito en el MGAS y en el PMAS según corresponda (recursos asignados, contratistas, responsables y grados de avance de cada acción). Este informe se adjuntará al RASS.

ANEXO III. Modelo tipo de Reporte Ambiental y Social de Seguimiento (RASS)

VII.3.4 Reporte Ambiental y Social Final (RASoF)

El RASoF es el instrumento requerido una vez que se ha terminado la fase de construcción de una obra, o bien montaje y puesta en marcha de equipos que hacen posible la entrada en fase de operación del Sub-proyecto. Este reporte tiene por finalidad verificar el cumplimiento de todas las acciones y medidas prescriptas en el MGAS y en el PMAS en caso que correspondiera. El RASoF es elaborado por el responsable ambiental de la UCP. Adjunto a este reporte, la empresa debe presentar también una memoria técnica donde describe las acciones instrumentadas.

ANEXO IV. - Modelo tipo de Reporte Ambiental y Social Final (RASoF)

VII.4 Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS)

En los casos que corresponda, el PMAS de cada sub-proyecto será elaborado en función de las medidas de mitigación identificadas y propuestas en el Punto 11 de la FEAPP o en la ESAEX. El mismo deberá desarrollarse según la guía adjunta como:

ANEXO V. Guía de Contenidos de un Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS)

El PMAS deberá ser desarrollado tanto para la etapa de obra y/o montaje así como para la de operación del sub-proyecto.

VII.5 Roles y Responsables

Los documentos previstos en el presente MGAS, el rol correspondiente de éstos dentro del proceso y, el o los responsables de su formulación, evaluación y aprobación están descriptos en la Tabla VII.1.

Tabla VII.1 Instrumentos y responsables de los instrumentos del MGAS (etapa evaluación)

Sigla	Documento	Descripción	Responsable		
			Elaboración y Emisión	Evaluación	Aprobación
FPAME	Formulario de Perfil Ambiental de la Empresa	Categoriza al Sub-proyecto como "elegible"	Empresa [PyME]	Esp Amb UCP	UCP
FEAPP	Formulario de Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto	Evaluación preliminar "screening" que posibilita la categorización del sub-proyecto (Tipo I, II o III)	Empresa [PyME]+ Esp Amb UCP	Esp Amb UCP	UCP
ESAEx	Estudio Social y Ambiental Expeditivo del Sub-proyecto	Estudio de IA expeditivo para los SP categorizados Tipo III en FEAPP	Esp Amb UCP	Esp Amb UCP	UCP
PMAS	Plan de Manejo Ambiental y Social	Establece los procedimientos de gestión ambiental a instrumentar en el sub-proyecto	Empresa [PyME] + Esp AP+ Esp Amb UCP	Esp Amb UCP	UCP
RASS	Reporte Ambiental y Social de Seguimiento	Documento que permite verificar el cumplimiento del PMAS en el desarrollo de las obras y los montajes	Esp Amb UCP + Empresa [PyME]	Esp Amb UCP	UCP
RASoF	Reporte Ambiental y Social Final	Documento que permite verificar el cumplimiento del PMAS en la finalización de las obras y montajes	Esp Amb UCP + Empresa [PyME]]	Esp Amb UCP	UCP

Referencias de la Tabla:

PyME: Indica las tareas que debe llevar a cabo la empresa solicitante.

PyME + Esp AP: Indica las tareas que desarrollará el Especialista designado por la empresa como responsable ambiental del sub-proyecto. Estos documentos estarán suscriptos por la empresa y por este responsable.

Esp. Amb. UCP: Refiere al Especialista Ambiental que se desempeña en la Unidad Coordinadora del Proyecto.

VIII. Supervisión y monitoreo

En el marco del PMAS se ha previsto un Programa de Monitoreo que asegure el seguimiento periódico del desarrollo de los sub-proyectos a partir del Reporte Ambiental y Social de Seguimiento (RASS) que será emitido por el Especialista Ambiental de la UCP en ocasión de cada uno de los desembolsos y como condición de cumplimiento previa de estos. Dicho reporte verificará el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS) del sub-proyecto.

Durante el control en campo, en la etapa de ejecución de los sub-proyectos, se constatará el cumplimiento de los distintos aspectos técnicos contemplados en el Sub-proyecto Ejecutivo aprobado por la UCP. Este documento técnico, que forma parte del Convenio Financiero entre la Unidad Coordinadora del Proyecto y la empresa promotora del Sub-proyecto establece las sanciones a aplicar cuando se presenten situaciones de incumplimiento de las cláusulas del citado convenio y particularmente con las relacionadas a los aspectos ambientales del sub-proyectos establecidos en el MGAS y PMAS.

En caso de observarse algún incumplimiento, preventivamente se suspenderá la transferencia de fondos a la empresa involucrada, hasta que ésta implemente las acciones que permitan regularizar la situación observada, caso contrario se podría llegar a la rescisión del Convenio de Financiamiento.

IX. Estructura general del Documento MGAS y ANEXOS

El MGAS del Proyecto se inicia con la tabla de sus contenidos y la Introducción, donde se establece como parte del Proyecto de Eficiencia Energética En Argentina (GEF TF-92377), en un contexto de protección ambiental y social consistente con la legislación aplicable y las Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial.

El Capítulo II da cuenta de las características del Proyecto y de sus componentes. El Capítulo III establece las definiciones básicas del MGAS, sus objetivos y alcances. En el Capítulo IV se identifica a las Políticas de Salvaguarda Ambiental y Social del BM vinculadas al Proyecto y específicamente a la OP / BP 4.01⁶ sobre Evaluación Ambiental que es la única que se activa por las características del Proyecto.

El Capítulo V da cuenta del Marco Legal e Institucional a nivel Nacional que deberá considerarse para la formulación de los sub-proyectos.

El Capítulo VI identifica la naturaleza y características de los sub-proyectos y define preliminarmente los potenciales impactos ambientales y sociales. Con este fin incorpora a la "Tabla VI.1 Tipos de Intervenciones y Potenciales Impactos Ambientales".

El Capítulo VII establece los procedimientos e instrumentos que permitirán la gestión ambiental en todo el ciclo del sub-proyecto. En este sentido determina la forma en que se categorizarán los sub-proyectos y las previsiones que se deberán tener en cada caso. En el Capítulo VIII se plantea la modalidad de monitoreo que se implementará sobre los sub-proyectos. Finalmente se incluyen los Anexos del MGAS según el siguiente detalle:

Anexo I: FPAME

Anexo II: FEAPP

Anexo III: RASS

Anexo IV: RASoF

ANEXO V: Contenidos mínimos del PMAS

ANEXO VI: Evaluación Socio Ambiental Expeditiva ESAEX

ANEXO VII: Algunas problemáticas ambientales y sociales excluyentes para la elegibilidad de sub-proyectos

ANEXO VIII: Buenas Prácticas Ambientales Básicas

⁶ <http://go.worldbank.org/RUEQVWD550>

ANEXO I

Formulario de Perfil AMbiental de la Empresa

Formulario de Perfil AMbiental de la Empresa**1. Ubicación del subproyecto**

Provincia:

Departamento, Municipio o
Localidad:

Calle:

entre

y

2. Datos del subproyecto

Denominación del subproyecto:

Identificación del tipo de intervención del subproyecto: ¹Descripción del subproyecto: *[Sector al que corresponde]**[Dimensiones representativas de la intervención] [Monto estimativo preliminar de la intervención en caso que se conozca] [Tiempo estimado de implementación en caso que se conozca]*

¹ Indicar el tipo de intervención de acuerdo al nomenclador de "Acciones tecnológicas que se podrían realizar en diferentes sectores productivos para la mejora del uso de la energía" adjuntado como APENDICE A, Parte A, del presente Anexo

Formulario de Perfil **AM**biental de la Empresa

3. Datos de la Empresa

Nombre:

Titular:

Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme de la Actividad (CIIU)

[Nro]

[Designación]

4. Condiciones de elegibilidad

El Subproyecto cumple con el listado de exclusiones establecidas en el APENDICE A - Parte B del presente Anexo.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐

La planta donde se desarrollará el Subproyecto cuenta con, o está tramitando, la certificaciones de cumplimiento del marco legal ambiental vigente, correspondientes a su funcionamiento.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐

La planta donde se desarrollará el Subproyecto no presenta conflictos de indole ambiental con las actividades cercanas

CUMPLE: SI ☐ NO ☐

El Subproyecto NO forma parte de una Planta con USO NO PERMITIDO según la normativa urbanística vigente

CUMPLE: SI ☐ NO ☐

El Subproyecto NO forma parte de una Planta con ACTIVIDAD NO PERMITIDA según la normativa ambiental vigente

CUMPLE: SI ☐ NO ☐

El subproyecto responde a la tipología de intervenciones financiables según las Bases y Condiciones del llamado.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐

La planta en donde se desarrollará el Subproyecto NO cuenta con pasivos ambientales no tratados y/o indeterminados. **2**

CUMPLE: SI ☐ NO ☐

La planta en donde se desarrollará el Subproyecto NO cuenta con conflictos ambientales previos no resueltos. **3**

CUMPLE: SI ☐ NO ☐

El proponente se compromete a aportar los permisos y/o autorizaciones ambientales de sus actuales operaciones que le sean requeridas y a tramitar los permisos y/o autorizaciones ambientales adicionales necesarios que pudieran corresponder para la implementación del propio sub-proyecto

CUMPLE: SI ☐ NO ☐

2 En caso que existan pasivos identificados tratados o en tratamiento, explicitar esta condición y la descripción de su tratamiento en documento adjunto.

3 Se incluye en conflictos ambientales a las demandas judiciales y las intimaciones administrativas no cumplimentadas asociadas con la temática ambiental

Formulario de Perfil **AM**biental de la Empresa**5. Otros compromisos y planes de adecuación**

[Si existiera un plan de adecuación o algún otro tipo de compromiso acordado con alguna autoridad de aplicación en materia ambiental, describir brevemente sus alcances. Al mismo tiempo, indicar si el financiamiento aquí solicitado para el subproyecto está asociado al cumplimiento de dicho plan o compromiso]

6. Declaración Jurada

Quien suscribe, en el carácter invocado, DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos y completos y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. Consecuentemente la falsedad u ocultamiento de datos dará lugar a que la UCP ejerza su facultad para rechazar la viabilidad del subproyecto.

Nombre: _____

Cargo como representante de la Empresa: _____

Documento de Identidad: _____

Fecha: _____

Firma y sello

República Argentina

Proyecto de Eficiencia Energética en Argentina DONACIÓN TF092377

DOCUMENTO MARCO DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL (MGAS)

Apéndice A de la FPAME

Julio 2013

APENDICE A de la FPAME (ANEXO I del MGAS)

Parte A - Acciones tecnológicas que se podrían realizar en diferentes sectores productivos para la mejora del uso de la energía.

Actividad potencial para mejora en Eficiencia Energética	SECTORES										
	ID	Alimento, bebidas	Textil	Madera, corcho y paja	Papel	Productos Químicos	Caucho plástico	Minerales no metálicos	Metales comunes	Productos metálicos*	OTROS
ID		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Área Eléctrica											
Instalación de capacitores para mejorar FP	11	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cambio de luminarias y lámparas	12	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sistema de control en iluminación	13						X			X	X
Mejoras en los sistemas de bombeo	14	X			X	X	X				X
Sustitución de bombas	15	X			X	X	X				X
Mejoras en los sistemas de aire comprimido	16	X		X		X	X		X		X
Sustitución de compresores	17	X		X		X	X		X		X
Mejoras en los sistemas de motores	18	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Actividad potencial para mejora en Eficiencia Energética	SECTORES										
	ID	Alimento, bebidas	Textil	Madera, corcho y paja	Papel	Productos Químicos	Caucho plástico	Minerales no metálicos	Metales comunes	Productos metálicos*	OTROS
ID		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Sustitución de motores	19	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Área Térmica											
Automatización de generadores de vapor	21	X				X	X				X
Aumento del retorno del condensado	22	X				X	X				X
Recuperación de calor de calentadores de fluido térmico	23	X				X	X				X
Recuperación de calor de purgas	24	X				X	X				X
Actualización del sistema de distribución de vapor	25	X				X	X				X
Aprovechamiento de calor de compresores	26	X				X	X				X
Ajuste de quemadores de caldera	27	X				X	X				X
Sustitución de trampas de vapor	28	X				X	X				X
Sustitución de caldera	29	X				X	X				X
Mejoras en compresores frigoríficos	30	X									X

Actividad potencial para mejora en Eficiencia Energética	SECTORES										
	ID	Alimento, bebidas	Textil	Madera, corcho y paja	Papel	Productos Químicos	Caucho plástico	Minerales no metálicos	Metales comunes	Productos metálicos*	OTROS
ID		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Sustitución de compresores frigoríficos	31	X									X
Mejoras del sistema de condensación	32	X									X
Mejoras en un horno	33	X					X	X	X	X	X
Sustitución de hornos	34	X					X	X	X	X	X
Agua											
Distribución de agua	41	X		X	X	X	X	X	X		X
Panelería solar para agua caliente	42	X									X
Otras actividades	50	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Parte B - Lista de Exclusión

No serán aceptados los Subproyectos que, en el marco de las operaciones actuales o proyectadas como parte del propio sub-proyecto:	
1	Generen impactos ambientales negativos a hábitats naturales (ríos, quebradas, humedales) o hábitats críticos (áreas protegidas, sitios Ramsar, Sitios IBAS, u otro que se defina como tal).
2	Utilice como materia prima o bien genere algún impacto sobre las especies de flora (madera) o fauna que se encuentren amenazados, vulnerables o en peligro de extinción.
3	Generen impactos negativos significativos en las comunidades vecinas relacionadas a la generación de olores, ruido, otros.
4	No establezcan procedimientos de comunicación, o de atención de reclamos en caso de presentar alguna contingencia.
5	Causen impacto al patrimonio cultural local, regional o nacional, ya sea de carácter arqueológico, paleontológico, histórico, arquitectónico, religioso, estético, o de otro significado cultural.
6	Generen contaminación de las aguas subterráneas.
7	Contaminen aguas internacionales o tierras en disputa entre diferentes naciones.
8	Impliquen el desplazo involuntario de personas o actividades en la vecindad.
9	Se desarrollen en predios que en caso de no ser propiedad del beneficiario (sino que éstos ostenten algún derecho de uso sobre los mismos), pertenezcan o puedan ser reclamados por alguna comunidad indígena.

ANEXO II

Formulario de Evaluación Ambiental Preliminar del subProyecto

Formulario de Evaluación Ambiental Preliminar del subProyecto

1. Ubicación del subproyecto

Provincia:

Municipio/Departamento/Localidad:

Calle:

entre

y

Plano de localización en el Municipio

Adjuntar en ANEXO 1 ☐Plano de ubicación en el área de implantación de Google Maps
o Google Earth de 300m a la redonda (tamaño hoja A4)Adjuntar en ANEXO 2 ☐

2. Datos de predio de implantación

Nomenclatura Catastral:

Distrito de Zonificación por Código de Planeamiento:

Nomenclador

Denominación

Usos permitidos

Superficie:

Total

Construida

Libre

ACTIVIDADES	(1)	(2)	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
Area residencial			
Educacionales			
Esp. Uso Público			
Salud			
Comercio			
Servicios			
Industria y/o talleres			
Terrenos libres			
Otros			

(1) Indicar con una X cuando la actividad sea lindera al predio de la planta donde se desarrolla el Subproyecto

(2) Indicar con una X cuando se ubique en un radio de 300 m del predio del que se desarrolla el Subproyecto

3. Datos del subproyecto

Denominación del subproyecto:

Objetivo General:

Objetivos Específicos y Metas:

4. Datos de la Empresa

Nombre:

Titular:

Actividad:

De la Planta donde se instrumentará el subproyecto

Habilitación:

Fecha

Otorgada por

Adjuntar copia en ANEXO 3

☐

Certificado de Aptitud Ambiental o equivalente de la actividad preexistente (en caso que corresponda):

Fecha

Otorgado por

Adjuntar copia en ANEXO 4

☐

Descripción de los procesos asociados al subproyecto

Adjuntar en ANEXO 5

☐

Lay Out [Sólo para los casos en que el Subproyecto implique una modificación del layout existente]

Adjuntar en ANEXO 6

☐**5. Marco normativo de gestión ambiental aplicable al subproyecto**

Modifica Sustancialmente

[Indicar si el Sub-Proyecto modifica el marco normativo consignado en FPAME]

SI

☐

NO

☐

Nivel Nacional y/o Provincial

Nivel Municipal

[Indicar el marco en relación a normativa, planes urbano ambientales, de ordenamiento territorial, de planificación estratégica, etc.]

Normativa de aplicación voluntaria

[Indicar la participación de la empresa en otras iniciativas de reconversión o mejora ambiental. Asimismo identificar y describir brevemente si la empresa participa de algún programa de certificación o aplica algún sistema de gestión.]

6. Caracterización de la intervención del Subproyecto

6.1. Procesos involucrados en la intervención (ver el Capítulo "VI. Caracterización Preliminar de los Posibles Sub-proyectos y Potenciales Impactos" del MGAS):

[Enmarcar los procesos de acuerdo a la tabla VI.1, incluida en el capítulo VI.]

Procesos a mejorar (eléctricos, térmicos, uso del agua, otros).

Materiales a utilizar en el mejoramiento de la eficiencia energética.

Posibles residuos, efluentes, emisiones que se generarán por la aplicación de las acciones y actividades del proyecto y manejo previsto.

Generación de impactos positivos esperados desde el punto de vista ambiental.

[Opcional - Para completar con la síntesis de los impactos positivos asociados al Sub-proyecto]

6.2. Inventario de riesgos y/o impactos asociados a la intervención (ver el Capítulo "VI. Caracterización Preliminar de los Posibles Sub-proyectos y Potenciales Impactos" del MGAS):

[Debe incluir mención a los impactos esperables según tabla VI.1]

[Debe incluir otros impactos esperables si se hubieran detectado]

Declaración Jurada

Quien suscribe, en el carácter invocado, DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos y completos y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. Consecuentemente la falsedad u ocultamiento de datos dará lugar a que la UCP ejerza su facultad para rechazar la viabilidad del subproyecto.

Nombre: _____

Cargo como representante de la Empresa: _____

Documento de Identidad:

Fecha:

Firma y sello

7. Caracterización del Riesgo por Tipo de Subproyecto

7.1 Sectores y riesgo ambiental			
<i>Valoración de acuerdo al Dec. 222/2012 del GCBA</i>			
Valoración	0	1	2
S RE Sin Relevante Efecto			
s/c Sujeto a Categorización			
CRE Con Relevante Efecto o NPC			

7.2 Tipo de intervención y riesgo ambiental			
<i>Indicar solo un tipo, para lo cual se seleccionará la intervención de característica más desfavorable del subproyecto</i>			
Valoración	0	1	2
Reorganización de Procesos productivos y/o administrativos			
Mantenimiento			
Mejora en equipos y renovación tecnológica			
Reemplazo de equipos			
Sustitución de combustible			
Alteración de los sistemas de gestión de residuos			
Alteración de los sistemas de descargas, emisiones o efluentes			

7.3 Riesgo por tipo de Subproyecto			
Sumatoria de Valoraciones (7.1 + 7.2)	0 a 2	2 y 3	4
Riesgo	Bajo	Medio	Alto

8. Caracterización de sensibilidad del medio receptor

Medio físico		
BAJA	MODERADA	ALTA
Observaciones		

Nota: El especialista ambiental de la UCP definirá la caracterización de sensibilidad del medio físico, como medio receptor del subproyecto en cuestión, en base a un análisis criterioso de los datos aportados por el proponente, fundamentalmente en los puntos 1 y 2 de la presente ficha, más otros datos particulares que en su caso pueda necesitar para sustentar su conclusión (obtenidos, ya sea de información secundaria, por requerimientos adicionales de información al proponente, o bien a través de una visita a las instalaciones cuando lo considere oportuno). Para ello también tendrá en cuenta el nivel de riesgo del subproyecto, definido según punto 7.3.

Medio social		
BAJA	MODERADA	ALTA
Ausencia de las condiciones establecidas en las categorías alta y moderada	Presencia de áreas residenciales, educacionales, espacios de uso público y/o destinados a la salud en el área de influencia indirecta del Subproyecto	Presencia de áreas residenciales, educacionales, espacios de uso público y/o destinados a la salud en áreas contiguas al subproyecto

Nota: En caso de la existencia de varios subcomponentes en distintos medios, se asignará la caracterización de mayor sensibilidad para todo el Subproyecto.

9. Determinación de la Categoría del subproyecto

		SENSIBILIDAD DEL MEDIO (8)		
		ALTA	MODERADA	BAJA
Riesgo por tipo de subproyecto (7.3)	Alto	Tipo III	Tipo II	Tipo II
	Medio	Tipo II	Tipo II	Tipo II
	Bajo	Tipo II	Tipo I	Tipo I

10. Requerimiento de los estudios

Categoría del proyecto	REQUERIMIENTOS DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL
	Los requerimientos analizarán la totalidad de las acciones proyectadas
Tipo III	Realización de una Evaluación Socio-Ambiental Expositiva (ESAEx, ver ANEXO VI) y Aplicación de un Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS, ver ANEXO V)
Tipo II	Aplicación de un Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS, ver ANEXO V)
Tipo I	Aplicación de buenas prácticas ambientales básicas (BPAB, ver ANEXO VIII)

Otros estudios que se consideran necesarios

Descripción

Estudios obligatorios que se desprenden de la aplicación de la normativa vigente.

Identificación y breve descripción de los estudios y la normativa que los regula

Observaciones

11. Evaluación Ambiental Preliminar (a completar en los casos que no se haya realizado la ESAEX)**Impactos Negativos previstos:**

Durante la construcción

[Incluir otros impactos identificados]

Con la puesta en operación

[Incluir mención a los impactos definidos en la tabla V.1]

[Incluir otros impactos identificados]

Impactos Positivos previstos:

Durante la construcción

Con la puesta en operación

Medidas de Mitigación Propuestas:

Durante la construcción

Con la puesta en operación

Responsable del área ambiental de la UCP:

Fecha:

Firma y sello

ANEXO III

Reporte Ambiental y Social de Seguimiento

Reporte Ambiental y Social de Seguimiento

Denominación del Subproyecto:

Responsable Técnico del Subproyecto

Nombre:

Firma:

Responsable Ambiental del Subproyecto

Nombre:

Firma:

Adjunto al presente reporte, la empresa debe presentar una memoria técnica donde describe las acciones instrumentadas para el cumplimiento del PMGAS, recursos asignados, contratistas, responsables y grados de avance de cada acción.

Visita de Supervisión en campo

Nº de Visita:

Fecha:

Participantes:

Nombre

Firma

Cumplimiento de las condiciones establecidas en el PMAS

a.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

b.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

c.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

d.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

e.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

f.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

g.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

h.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

j.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

k.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

l.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

m.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

Descripción de incumplimientos

This image shows a single sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no vertical margin lines or other markings present. The paper appears to be a standard piece of stationery used for writing or drawing.

Conclusiones y Recomendaciones

[illegible]

ANEXO IV

Reporte Ambiental y Social Final

Reporte Ambiental y Social Final

Denominación del Subproyecto:
Responsable Técnico del Subproyecto

Nombre:

Firma:

Responsable Ambiental del Subproyecto

Nombre:

Firma:

Adjunto al presente reporte, la empresa presenta una memoria técnica donde describe las acciones instrumentadas para el cumplimiento del PMGAS, recursos asignados, contratistas, responsables y grados de avance de cada acción.

Visita de Supervisión Final en campo

Nº de Visita:

Fecha:

Participantes:

Nombre

Firma

Cumplimiento de las condiciones establecidas en el PMAS

a.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

b.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

c.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

d.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

e.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

f.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

g.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

h.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

j.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

k.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

l.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

m.

CUMPLE: SI ☐ NO ☐ PARC. ☐

[illegible][illegible][illegible]

República Argentina

**Proyecto de Eficiencia Energética en Argentina
DONACIÓN TF092377**

**DOCUMENTO MARCO DE GESTION
AMBIENTAL Y SOCIAL
(MGAS)**

**ANEXO V
Guía para la elaboración del
Plan de Manejo Ambiental y Social
(PMAS)**

Julio 2013

Anexo V. Guía para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS)

El PMAS a implementar estará fundamentado en los estudios efectuados en las distintas fases de preparación del subproyecto, y particularmente en el Marco de Gestión Ambiental y Social del Proyecto; y deberá considerar las normativas ambientales nacionales, provinciales y/o municipales así como, de estar involucradas, aquellas de régimen de protección de áreas.

Un Plan de Manejo Ambiental (PMAS) de un subproyecto está formado por el conjunto de medidas de mitigación, monitoreo y medidas institucionales que se deben tomar durante la ejecución y operación, para eliminar los impactos adversos ambientales y sociales, compensarlos o reducirlos a niveles aceptables. El plan también incluye las acciones necesarias para implementar estas medidas.

Para preparar un PMAS, se deberá: (a) identificar el conjunto de respuestas a los impactos potencialmente adversos, (b) determinar los requisitos para garantizar que esas respuestas se hagan con eficacia y de manera oportuna, y (c) describir los medios para satisfacer esas necesidades. Más específicamente, el PMAS incluye los siguientes componentes:

I. Mitigación

El PMAS identifica las medidas viables y rentables que pueden reducir potencialmente significativos impactos ambientales adversos a niveles aceptables. El plan incluye medidas compensatorias, si las medidas de mitigación no son viables, rentables, o suficientes. En concreto, el PMAS: (a) identifica y resume los impactos ambientales adversos, (b) describe - con detalles técnicos - cada medida de mitigación, incluyendo el tipo de impacto al que se refiere y las condiciones en las que se requiere (por ejemplo, en forma continua o en caso de contingencias), junto con las descripciones de equipos y procedimientos operativos, (c) estima los impactos ambientales potenciales de estas medidas, y (d) establece la vinculación con otros planes de mitigación que estuvieran vigentes para el subproyecto. A continuación se incluye la Tabla A. V. 1 que identifica medidas de mitigación asociadas a los impactos previstos en la Tabla V.I del MGAS.

TABLA A.V.1. MEDIDAS DE MITIGACION ASOCIADAS A LOS TIPOS DE INTERVENCION DEFINIDOS EN LA TABLA VI.1 del MGAS

Potenciales Impactos	Medidas de Mitigación	Responsabilidad de Mitigación (1)	Requerimiento de Monitoreo (1)	Resp. de Monitoreo y Supervisión (1)
Generación de emisiones al aire	Identificar todas las fuentes de emisiones al aire asociadas al subproyecto. Implementar las mediciones correspondientes de volúmenes y composición de las emisiones, adecuando los dispositivos a las características físicas y mecánicas de las fuentes de emisión. Establecer las medidas de control para mantener las emisiones al aire dentro de los valores permitidos por las regulaciones correspondientes.			
Generación de vibraciones y elevados niveles de ruido	Identificar de manera detallada las causas de generación de ruidos y vibraciones ya sea en: 1. La fuente donde se origina el fenómeno 2. La vía de transmisión del fenómeno 3. El punto de recepción del fenómeno Implementar las modificaciones físicas, mecánicas y operativas (productiva y económicamente viables) de manera que se supriman o reduzcan los niveles de vibraciones y ruidos hasta cumplir con las regulaciones correspondientes.			

Potenciales Impactos	Medidas de Mitigación	Responsabilidad de Mitigación (1)	Requerimiento de Monitoreo (1)	Resp. de Monitoreo y Supervisión (1)
Efectos adversos en intereses de la comunidad	Identificar de manera detallada los efectos adversos que se podrían generar en la comunidad. Implementar medidas efectivas de comunicación e información a la comunidad sobre los detalles del subproyecto (cartelería / Señalizaciones / información visible / etc) Establecer un circuito de recepción de inquietudes de la comunidad y un procedimiento de análisis, decisión, implementación y seguimiento de las acciones. Involucrar a la comunidad y las autoridades correspondientes en la gestión de soluciones si fuese necesario.			
Gestión inapropiada de inflamables y otros contaminantes	Identificar de manera detallada el proceso de gestión de inflamables y otros contaminantes asociados al subproyecto, formalizar y especificar los procedimientos en todo lo relativo a: 1. Abastecimiento 2. Recepción 3. Etiquetados y Envases 4. Manipuleo / Transporte / Señalización 5. Almacenamiento 6. Utilización 7. Gestión de Residuos. Contar con una base de datos actualizada sobre la Legislación, Normas de Seguridad e Higiene y Notas/Estudios Técnicos asociados a la actividad. Establecer para cada caso las medidas de seguridad correspondiente de acuerdo a las normativas y regulaciones vigentes, Identificando de manera clara y completa las funciones y responsabilidades. Proveer de todos los implementos e infraestructura necesaria para la correcta gestión de inflamables y contaminantes de acuerdo a lo indicado por las normativas y regulaciones vigentes.			

Potenciales Impactos	Medidas de Mitigación	Responsabilidad de Mitigación (1)	Requerimiento de Monitoreo (1)	Resp. de Monitoreo y Supervisión (1)
Gestión inapropiada de Residuos	Identificar de manera detallada el proceso de gestión de residuos asociados al subproyecto, formalizar y especificar los procedimientos en todo lo relativo a: 1. Generación 2. Clasificación (asimilables a urbanos / químicos / biológicos / radioactivos / etc) 3. Etiquetados y Envases 4. Manipuleo / Transporte / Señalización 5. Almacenamiento 6. Registro 7. Disposición final. Contar con una base de datos actualizada sobre las Legislación y Normas de Seguridad e Higiene. Establecer para cada caso las medidas de seguridad correspondiente de acuerdo a las normativas y regulaciones vigentes, Identificando de manera clara completa las funciones y responsabilidades. Proveer de todos los implementos e infraestructura necesaria para la correcta gestión de residuos de acuerdo a lo indicado por las normativas y regulaciones vigentes.			
Gestión inapropiada de recursos en nuevas operaciones	Analizar el impacto del subproyecto en las operaciones habituales y detallar de manera formal y concreta los posibles efectos sobre los procesos productivos, flujos de materiales, flujo de información, procesos administrativos, comerciales y de toma de decisiones. Establecer un circuito de información, comunicación y toma de decisiones con todas las personas, proveedores y clientes afectados que permita minimizar el impacto negativo de la implementación del subproyecto en los resultados esperados de cada proceso. Disponer de los recursos necesarios para la implementación de las acciones preventivas o correctivas tendientes a reducir los impactos negativos. Garantizar la capacitación de los operadores clave y asegurar la idoneidad de los principales involucrados en las nuevas operaciones. Establecer planes de contingencia adecuados y supervisados hasta garantizar en ritmo de operación normal.			

Potenciales Impactos	Medidas de Mitigación	Responsabilidad de Mitigación (1)	Requerimiento de Monitoreo (1)	Resp. de Monitoreo y Supervisión (1)
Gestión inapropiada de mantenimiento	Evaluar de manera exhaustiva los posibles requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo. Establecer los procedimientos correspondientes de acuerdo a las características técnicas de los dispositivos involucrados. Garantizar el abastecimiento de materiales e insumos para asegurar el correcto funcionamiento y las reparaciones en tiempo y forma. Capacitar al personal sobre el uso correcto de los dispositivos, como así también en el mantenimiento de los mismos. En caso de no contar con personal idóneo, identificar proveedores o especialistas que puedan garantizar el servicio.			
Deterioro de redes de infraestructura	Relevar el trazado de las redes existentes. Dimensionar el impacto que el subproyecto pudiera generar sobre las redes de infraestructura de servicios. Acordar con la empresa o entidad administradora de la red de infraestructura las medidas contención o corrección más apropiada de acuerdo a las características físicas, mecánicas, productivas, operativas y económicas.			

(1) El contenido de estas columnas será completado por el especialista ambiental de la Unidad de Coordinación del Proyecto UCP.

Los impactos y mitigaciones desarrollados en la Tabla A.V. 1 no constituyen un listado taxativo, debiéndose en cada subproyecto analizar y adaptar las características y alcances de los impactos y de sus mitigaciones.

II. Monitoreo

El monitoreo ambiental durante la ejecución del subproyecto proporciona información acerca de los principales aspectos ambientales derivados de su implementación, en particular de los efectos de los impactos ambientales y de la eficacia de las medidas de mitigación. Dicha información permite a la PyME y a la UCP evaluar el éxito de la mitigación como parte de la supervisión del subproyecto, y posibilita adoptar las acciones correctivas a tomar cuando sea necesario. Por lo tanto, el PMAS identifica los objetivos del monitoreo y especifica el tipo de monitoreo, asociado a los impactos identificados en los estudios ambientales y en las medidas de mitigación descritas en el PMAS. En la Tabla A.V. 1 se indicará cuales son los requerimiento de monitoreo en cada caso, así como quien será el responsable que tendrá a su cargo este monitoreo. La definición de estos parámetros estará a cargo del especialista ambiental de la UCP.

III. Cronograma de ejecución y estimación de costos

El PMAS establecerá: (a) un cronograma de ejecución de las medidas que se deben llevar a cabo como parte del subproyecto, identificando fases de implementación, y (b) las estimaciones de costos y las fuentes de financiamiento para la implementación del PMAS. Estas cifras también deberán estar integradas en los cuadros de costos totales del subproyecto.

República Argentina

**Proyecto de Eficiencia Energética en Argentina
DONACIÓN TF092377**

**DOCUMENTO MARCO DE GESTION
AMBIENTAL Y SOCIAL
(MGAS)**

**ANEXO VI
Evaluación Socio Ambiental Expeditiva
(ESAEX)**

Julio 2013

Guía de Evaluación Socio Ambiental Expeditiva

Sub-Proyecto: ID Denominación:	Provincia: Departamento / Municipio / Localidad:
Responsable de la evaluación UCP:	Fecha evaluación

A completar antes de la visita a campo:

1. Observaciones iniciales al concepto o anteproyecto preliminar de sub-proyecto propuesto, de mayor interés o preocupación desde el punto de vista socio-ambiental

2. Observaciones iniciales con respecto a la localización del sub proyecto (considerando su imagen satelital, planos, croquis, diagramas, otra información recabada, etc.), vinculadas a los aspectos de mayor interés o preocupación desde el punto de vista socio-ambiental.

A ser completado durante la visita a campo

3. Caracterización de los aspectos ambientales. Impactos potenciales del sub-proyecto. Recomendaciones y Medidas de Mitigación ¹				
ASPECTOS / IMPACTOS SOCIALES Y AMBIENTALES	Si/ No	Signo +/-	Descripción del impacto (calidad, magnitud)	Recomendaciones para el Diseño. Medidas de mitigación para la Construcción y Operación
Aspectos relativos a desplazamiento de población y/o actividades económicas y sociales				
Requiere adquisición de predios				
Afectación de accesibilidad a viviendas y comercios, de manera temporal, durante la construcción				
Afectación de los frentes y/o espacios de salida de viviendas y negocios (incluyendo garajes)				
Afectación de actividades de venta ambulante y comercio local permanente y/o periódico.				
Otros aspectos ambientales y sociales del ambiente urbano				
Pérdida de árboles del sitio de implantación y/o del entorno				
Afectación de los espacios públicos (plazas, parques plazoletas, paseos, etc.).				
Afectación de instituciones vulnerables al incremento de los ruidos en el área				
Afectación de los frentes de viviendas y negocios (incluyendo garajes)				
Afectación a valores culturales locales				
Molestias a la comunidad (e.g. polvos, ruidos, riesgo de rotura de redes de servicios básicos)				
Aspectos ambientales y sociales del ambiente biofísico				
<i>Aspectos vinculados a la localización para el caso de subproyectos que incluyan ampliaciones edilicias</i>				
El suelo está degradado (freáticos bajos, pobre calidad del suelo)				
Terrenos con pendiente: (a) ≤15%, (b) 15-35%; (c) ≥ 35%				
Vulnerabilidad del sitio del sub proyecto a peligros naturales (planicies de inundación-a-, volcanes-b-, fallas sísmicas-c-, zona de deslizamientos-d-)				

¹ El término mitigación incluye: prevención, reducción, mitigación (propriadmente dicha) y compensación

Existencia de sitios paleontológicos, arqueológicos, históricos, u otro patrimonio cultural				
<i>Aspectos vinculados a la ejecución de obras en general</i>				
La construcción del sub proyecto generará desechos sólidos y de las maquinarias (aceites, demoliciones, excedentes, etc.)				
Las obras afectarán a) los patrones de infiltración, o b) los drenajes existentes				
Afectaciones a la calidad del aire				
Afectaciones de los niveles de ruido				
Se afectarán los recursos ambientales por instalaciones requeridas para la obra				
<i>Aspectos vinculados a la operación del subproyecto</i>				
Generación de residuos (especificar los distintos tipos de residuos que pudieran generarse)				
Emisiones gaseosas				
Niveles de ruido (potenciales afectaciones a trabajadores y linderos)				
Volcamiento de líquidos que potencialmente afecten suelo o aguas superficiales o subterráneas				
Otros impactos ambientales y sociales identificados durante el relevamiento y/o el análisis del subproyecto que se evalúa.				

Otras observaciones particulares surgidas del relevamiento en campo con respecto al concepto del sub-proyecto y/o a su localización / entorno

4. Relevamiento y registro visual del área de ejecución del Sub-Proyecto		
Durante el recorrido de campo se deben identificar los puntos más significativos en relación a los aspectos del ambiente natural y antrópico, incluyendo las prácticas económicas y socioculturales que tienen lugar en la zona. Se deben también identificar los puntos críticos en cuanto a posibles conflictos que generarán la construcción y operación de las acciones planteadas en el sub-proyecto.		
Localización (brevísimas referencias)	Observaciones	Fotografía No.
		1
		2
		3
		4
		5
		6
		7
		8
		9
		10
		...

Otras observaciones relevantes de la Evaluación Socio-Ambiental Expeditiva

Firma del Responsable de la UCP .

República Argentina

Proyecto de Eficiencia Energética en Argentina DONACIÓN TF092377

DOCUMENTO MARCO DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL (MGAS)

ANEXO VII

Problemáticas ambientales y sociales excluyentes para la elegibilidad de subproyectos financiables por el Proyecto de Eficiencia Energética en Argentina (Donación TF092377)

Julio 2013

Anexo VII

Problemáticas ambientales y sociales excluyentes para la elegibilidad de subproyectos financiables por el Proyecto de Eficiencia Energética en Argentina (Donación TF092377)

Los proyectos elegibles no deben afectar **hábitats naturales**, **recursos culturales físicos** ni implicar **reasentamientos involuntarios de población**, en los términos que se describen seguidamente (definiciones y supuestos de no elegibilidad):

Hábitats naturales (involucra la OP/BP 4.04 del Banco Mundial)

Concepto

Son áreas de tierra y agua donde: (i) las comunidades biológicas de los ecosistemas están formadas, mayormente, por plantas y especies animales nativas y; (ii) la actividad humana no ha modificado esencialmente las funciones ecológicas de la zona primaria. Todos los hábitats naturales involucran la existencia de importante valor biológico, social, económico. Pueden existir importantes hábitats naturales en bosques tropicales húmedos, secos y nubosos, bosques templados y boreales, matorrales naturales de tipo mediterráneo, tierras áridas y semi-áridas, manglares, marismas costeras y otros humedales, estuarios, lechos herbáceos marinos; arrecifes de coral, lagos y ríos de agua dulce; ambientes alpinos y sub-alpinos, incluyendo los campos herbáceos, pastizales y páramos, y las praderas tropicales y templadas.

Hábitats naturales críticos: Se trata de: (i) las áreas legalmente protegidas existentes y las oficialmente propuestas como tales por los gobiernos (p. ej. reservas que cumplen con los criterios de clasificación de la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza), zonas inicialmente reconocidas como protegidas por las comunidades locales tradicionales (p. ej., bosques sagrados), y los sitios que proporcionan condiciones vitales para el mantenimiento de estas áreas protegidas (según lo determinado por el proceso de evaluación ambiental) o, (ii) los sitios identificados en las listas suplementarias elaboradas por el Banco o por una fuente autorizada, establecida por la Unidad Ambiental Regional del Banco (RESU). Estos sitios pueden incluir, además de las áreas reconocidas por las comunidades locales tradicionales, zonas con fuerte aptitud conocida para la conservación de la biodiversidad, y sitios críticos para especies raras, vulnerables, migratorias o en peligro (por ejemplo, Sitios Ramsar, Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves, etc.). Los listados se basan en las evaluaciones sistemáticas de factores tales como la riqueza de especies, el grado de endemismo, rareza y vulnerabilidad de las especies que lo componen, representatividad, y la integridad de los procesos de los ecosistemas.

Aplicación

No será elegible cualquier proyecto capaz de causar una pérdida o degradación de los Hábitats Naturales, directamente (a través de la construcción) o indirectamente (a través de las actividades humanas inducidas por el proyecto).

Recursos Culturales Físicos(herencia, patrimonio, propiedad y/o activos culturales) (involucra la OP/BP 4.11 del BM)

Concepto

Se entiende por Recursos o Bienes Culturales Físicos a los elementos materiales o tangibles, que incluyen objetos muebles o inmuebles, sitios, estructuras, grupos de estructuras, y a las características naturales y paisajes portadores de significancia arqueológica, paleontológica, histórica, arquitectónica, religiosa, estética, o con otros significados culturales.

Estos recursos pueden estar localizados en sitios urbanos o rurales, sobre o bajo tierra o agua, y pueden estar relacionados a culturas del pasado o contemporáneas. El interés cultural puede estar dado a nivel local, provincial, nacional o internacional. Los recursos culturales físicos frecuentemente carecen de registro, de documentación y de localización cartográfica.

Aplicación

No será elegible cualquier proyecto(i) que implique excavaciones importantes, demolición, movimiento de tierra, inundaciones, u otros cambios ambientales; (ii) ubicado en, o cerca de, un sitio de recursos culturales físicos reconocido por el Prestatario;(iii) diseñado específicamente para apoyar la gestión o conservación de los recursos culturales físicos.

Reasentamiento Involuntario (involucra la OP/BP 4.12 del BM)

Concepto

En esencia, es el desplazamiento obligatorio despoblación de su hábitat, debido a la implementación de proyectos de desarrollo. Normalmente se asocia a la construcción de obras de infraestructura que demandan tierra y por lo tanto pueden requerir desplazamiento de viviendas o de actividades económicas establecidas o asociadas a los terrenos en cuestión o la afectación de activos.

Cuando estas acciones no se realizan con la debida planificación, atención y participación de las comunidades involucradas, frecuentemente resultan en el empobrecimiento de estas poblaciones y en conflictos sociales, generando además riesgos, demoras y costos para las entidades públicas o privadas involucradas.

Aplicación

No serán elegibles proyectos que impliquen, para cualquier población afectada, pérdida involuntaria de tierra u otros activos, relocalización o pérdida de hábitat, pérdida de activos o acceso a activos, o pérdida de fuentes de ingreso o medios de subsistencia, ya sea que la población afectada deba o no moverse a otra localización y aún cuando no tenga derechos legales sobre la titularidad o uso de dichas tierras o activos.

República Argentina

Proyecto de Eficiencia Energética en Argentina DONACIÓN TF092377

DOCUMENTO MARCO de GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL (MGAS)

ANEXO VIII Buenas Prácticas Ambientales Básicas (BPAB)

Julio 2013

ANEXO VIII

Buenas Prácticas Ambientales Básicas para Obras Menores

Los subproyectos que involucren la rehabilitación o reconstrucción de plantas, oficinas, laboratorios y obras civiles en general, deberán tener en cuenta la presente guía a los fines de evitar, minimizar o mitigar los impactos ambientales adversos que se produzcan durante las obras o el uso y mantenimiento de los edificios.

A continuación se presenta una guía para algunas de las medidas de gestión ambiental, que, como mínimo deben ser consideradas en la formulación de los Planes de Gestión Ambiental (PGA):

I. DISEÑO DEL SUBPROYECTO

En el diseño del subproyecto se deben incluir - pero no limitar a estos - aspectos tales como uso eficiente de energía (natural o artificial, condiciones de ventilación y asoleamiento, área (m²), diseño adecuado de sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico. En el presupuesto de obras se debe incluir todas las medidas especificadas o requeridas por las Municipalidades u otra Autoridad Oficial competente para el control de ruido y polvo resultante de la obra y los respectivos requerimientos para la mitigación de los impactos ambientales, así como los costos de todas las medidas asociadas al cumplimiento del PGA.

II. ESPECIFICACIONES AMBIENTALES PARA LOS CONTRATISTAS

La siguiente información se presenta como una guía general que deberá utilizarse junto con las regulaciones nacionales y locales. Con base en esta información, y para cada proyecto, deberán desarrollarse las especificaciones ambientales para los contratistas, teniendo en cuenta el tamaño del proyecto, las características y la localización (rural, urbano, etc.) del sitio del proyecto.

Por lo tanto, las siguientes especificaciones (incluidas prohibiciones específicas y medidas para el manejo de la construcción), deberán incorporarse dentro de los documentos de licitación, los contratos y las órdenes de trabajo pertinentes:

Prohibiciones

Las siguientes actividades están prohibidas dentro o en las cercanías del sitio del proyecto:

- (1) La tala de árboles por cualquier razón fuera del área de construcción aprobada;
- (2) La caza, la pesca, la captura de vida silvestre o la recolección de plantas;
- (3) El uso de materiales tóxicos no aprobados, como pinturas a base de plomo, asbestos, etc.;
- (4) La alteración de cualquier objeto o edificación con un valor histórico o arquitectónico;
- (5) La elaboración de fuegos;
- (6) El uso de armas de fuego (con excepción de los guardias de seguridad);
- (7) El uso de bebidas alcohólicas por parte de los trabajadores.

Medidas para el manejo de la construcción

Erosión y manejo de los desechos:

Los desechos sólidos, sanitarios y peligrosos deberán controlarse apropiadamente por medio de la implementación de las siguientes medidas:

Manejo de los desechos:

- (1) Minimizar la producción de los desechos que deberán tratarse o eliminarse;
- (2) Identificar y clasificar el tipo de desperdicio producido. Si se producen desechos peligrosos, deberán tomarse las medidas adecuadas para su almacenamiento, recolección, transporte y disposición final;
- (3) Identificar y demarcar claramente las áreas de disposición, indicando los materiales específicos que pueden depositarse en cada área;
- (4) Controlar la ubicación de todos los desechos de la construcción (los cortes de tierra inclusive) en los sitios de disposición aprobados (a más de >300 metros de los ríos, arroyos, lagos o humedales). Disponer en áreas autorizadas toda la basura, los metales, los aceites usados y los materiales de exceso generados durante la construcción, e incorporar sistemas de reciclaje y separación de materiales.

Mantenimiento:

- (1) Identificar y demarcar las áreas para el mantenimiento de la maquinaria y los equipos (> 15 metros de los ríos, arroyos, lagos o humedales);
- (2) Asegurar que todas las actividades de mantenimiento de equipos y maquinaria, (el cambio de aceite inclusive) se lleven a cabo dentro de las áreas demarcadas para tal efecto; nunca deberá disponerse de los aceites arrojándolos al suelo, en los cursos de agua, en los drenajes o en los sistemas de alcantarillado;
- (3) Identificar, demarcar y hacer obligatorio el uso de las rutas de accesos dentro del área para limitar el impacto sobre la vegetación del lugar;
- (4) Instalar y mantener un sistema de drenaje adecuado para prevenir la erosión del sitio durante y después de la construcción.

Control de la erosión:

- (1) Levantar barreras para el control de la erosión alrededor de los perímetros de cortes de tierra, fosos de disposición y carreteras;
- (2) Regar agua cuando sea necesario en carreteras en tierra, cortes, materiales de relleno y arena y material de construcción almacenados para reducir la erosión causada por el viento;
- (3) Mantener en todo momento la velocidad vehicular a no más de 10 mph dentro del área de las obras.

Sitios de disposición de residuos y canteras:

- (1) Identificar y demarcar las localizaciones para los sitios de disposición de residuos y canteras, garantizando que ellas se encuentran a por lo menos 15 metros de las áreas críticas tales como terrenos con altas pendientes, suelos susceptibles a la erosión, y áreas que drenan directamente a cuerpos de agua sensibles;
- (2) Limitar la extracción de materiales a las canteras aprobadas y demarcadas para ello.

Limpieza del sitio:

- (1) Establecer y hacer cumplir los procedimientos para la limpieza diaria, incluso el mantenimiento de las instalaciones adecuadas para la disposición de los escombros.

Medidas de seguridad durante la construcción

Dentro de las responsabilidades del contratista se incluye la protección de cada persona y de la propiedad cercana al proyecto, contra accidentes debidos a la construcción. El contratista será responsable de cumplir los requisitos de seguridad nacionales o locales y de cualquier otra medida que sea necesaria para evitar accidentes. Entre estas medidas se incluyen:

- (1) Demarcar clara y cuidadosamente rutas seguras para los peatones;
- (2) Si hay niños en edad escolar en las cercanías, incluir agentes de tráfico para que lo dirijan durante las horas escolares;
- (3) Mantener un suministro para las señales de tráfico (como por ejemplo, pinturas, caballetes, materiales para las señales, etc.), para marcar las vías y para las barandas para mantener la seguridad de los peatones durante la construcción;
- (4) Llevar a cabo entrenamientos sobre seguridad para los trabajadores de la construcción antes de la iniciación de las obras;
- (5) Proporcionar equipo y ropa de protección a cada trabajador (gafas, guantes, respiradores, mascarillas contra el polvo, cascos, botas altas con punta de acero, etc.) y exigir su uso;
- (6) Colocar planillas sobre los datos de seguridad de cada químico presente en el lugar de las obras;
- (7) Exigir que todos los trabajadores lean las planillas sobre los datos de seguridad de cada químico. Explicar claramente los riesgos para ellos y sus compañeros, especialmente para las mujeres embarazadas o que planifican serlo en el corto plazo. Motivar a los trabajadores para que compartan la información con sus médicos, cuando sea el caso;
- (8) Garantizar que la remoción y la disposición de materiales que contienen asbestos u otras sustancias químicas sean llevadas a cabo por trabajadores entrenados para ello;
- (9) Suspender todas las obras durante los periodos de lluvias intensas o durante emergencias de cualquier tipo;
- (10) Asegurar el equipo mecánico y eléctrico para que pueda soportar eventos sísmicos durante la construcción.

Control de las molestias y del polvo

Para controlar las molestias y el polvo durante la construcción, el contratista deberá:

- (1) Mantener la velocidad de todo el tráfico relacionado con la construcción a no más de 15 mph en todas las vías localizadas a 200 metros del sitio de las obras;
- (2) Mantener la velocidad de todos los vehículos dentro de la obra a no más de 10 mph ;
- (3) En la medida de lo posible, mantener los niveles de ruido asociados con toda la maquinaria y el equipo a no más de 90 db;
- (4) Implementar medidas más estrictas para prevenir niveles de ruido indeseables en las áreas sensibles (barrios residenciales, hospitales, ancianatos, etc.);
- (5) Minimizar la producción de partículas sólidas en suspensión (polvo) en todo momento con el fin de evitar impactos en las familias y los negocios circundantes, en especial en las personas vulnerables (niños, ancianos);
- (6) Remover la vegetación en etapas para evitar que grandes áreas queden expuestas al viento;
- (7) Colocar barreras contra el polvo alrededor de las áreas de construcción, especialmente en las áreas cercanas a viviendas y a zonas comerciales y recreacionales;
- (8) Regar agua según sea necesario en las carreteras en tierra, las áreas de corte, las reservas de arena y material de construcción y los materiales de relleno;
- (9) Aplicar las medidas apropiadas para minimizar las alteraciones debido a las vibraciones o los ruidos causados por las actividades de la construcción.

III. RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Para mejorar las relaciones con la comunidad, el contratista deberá preparar un plan sencillo pero efectivo para informar a los vecinos y posibles afectados por las obras, acerca de las posibles molestias que ésta podría ocasionar. Podrá utilizarse cartelera colocada en lugar visible, comunicaciones verbales u otros medios a proponer que se consideren efectivos para informar a los posibles afectados (por ej., incremento de transporte pesado en la zona, interrupción de paso por veredas o calles momentáneos, incremento de polvo o ruidos, etc).

Este plan de información incluirá también un Mecanismo para la recepción de inquietudes o posibles quejas de los vecinos. Se deberá indicar el personal que será responsable de esta actividad y proponer el canal de comunicación que tendrán los pobladores para manifestar un reclamo (que puede ser un teléfono). La persona designada para estas comunicaciones deberá (i) coordinar el dialogo con los quejantes, (ii) coordinar la resolución de la queja y (iii) documentar el proceso de su resolución. Mantendrá asimismo toda la información pertinente a las quejas atendidas y resueltas. Entre otras consideraciones este plan deberá:

1. Informar a la población, de acuerdo con los requisitos del país y de la EA, sobre los horarios de la construcción, las interrupciones en los servicios básicos, las rutas de desvío del tráfico y las rutas de buses provisionales, según sea lo apropiado;
2. Limitar las actividades de la construcción por las noches. Cuando sea necesario, garantizar que el trabajo nocturno se programe cuidadosamente e informar apropiadamente a la población para que tomen las medidas necesarias;
3. Avisar a la población, con por lo menos cinco días de anticipación y mediante vayas informativas y afiches colocados en el sitio de las obras, en los paraderos de los buses, y en las casas y negocios afectados, de cualquier interrupción en los servicios básicos (agua, electricidad, teléfonos, rutas de buses, etc.).

IV. PROCEDIMIENTOS PARA HALLAZGOS DE PATRIMONIO CULTURAL

El contratista es responsable de familiarizarse con los “Procedimientos de hallazgos de patrimonio cultural”, con el fin de saber cómo proceder en el caso de que se encuentre eventual patrimonio cultural. Estos procedimientos incluyen:

1. Detener las obras inmediatamente después del descubrimiento de cualquier objeto con un posible valor histórico, paleontológico o con cualquier otro valor cultural, anunciarle el hallazgo al director del proyecto y notificarle a las autoridades pertinentes;
2. Proteger los hallazgos tan bien como sea posible mediante el uso de cubiertas plásticas e implementar medidas para estabilizar el área, si fuere necesario, para protegerlos lo mejor posible;
3. Prevenir y penalizar cualquier acceso no autorizado al patrimonio encontrado;
4. Reiniciar la construcción después de la inspección y autorización de la autoridad competente en la materia, de acuerdo a la jurisdicción que se trate.

V. SUPERVISIÓN AMBIENTAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

En los documentos de licitación se deberá indicar cómo se supervisará el cumplimiento de las reglas ambientales y de las especificaciones de diseño, junto con las penalidades impuestas a los contratistas y trabajadores por el no-cumplimiento de éstas. Mediante la supervisión de la construcción, se constatará si el contratista o el supervisor designado para la parte ambiental fallaron en el cumplimiento del PGA y de las especificaciones ambientales en general. Se requiere también que los contratistas cumplan con las regulaciones nacionales, provinciales y municipales que rigen el medio ambiente, la salud y la seguridad pública.

VI. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN OBRA

Los residuos sólidos que se generan en el proceso de construcción de obras de arquitectura e infraestructura son de diverso tipo (escombros, residuos comunes asimilables a domiciliarios y peligrosos). Una buena clasificación, permite un adecuado manejo, ya que al separar adecuadamente los residuos se puede aprovechar un mayor porcentaje de material reciclable, disminuyendo el volumen total a disponer en los lugares definidos para su depósito y en los costos de transporte asociados.

Los impactos a controlar con la implementación de medidas de manejo son los siguientes:

- Formación de material particulado.
- Producción de niveles de presión sonora elevados.
- Generación y aporte de sólidos tanto en redes de alcantarillado como en corrientes superficiales.
- Molestias a trabajadores, usuarios y terceros potencialmente afectados por el desarrollo de las obras.
- Contaminación de suelos y aguas por sustancias ecotóxicas, nocivas, oxidantes, irritantes, etc.

Clasificación de Residuos Sólidos.

1. Residuos sólidos ordinarios:

Son los residuos que no requieren ningún manejo especial. Son todas aquellas materias generadas en las actividades de consumo y producción que no alcanzan, en el contexto en que son producidas, ningún valor económico.

Los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), son aquellos que tienen origen en el hogar. Pueden incluir residuos tóxicos y peligrosos tales como pilas y disolventes pero su mayor porcentaje lo componen restos de comida, papel, vidrio, plásticos, textiles y metales.

2. Residuos reciclables:

Son aquellos que pueden ser reutilizados o transformados. Los materiales que comúnmente se pueden reutilizar en obra o reciclar son papel, cartón, plástico, vidrio y metal, varillas de hierro, tarros etc.

Residuos de construcción y demolición (RCD): Son residuos procedentes de obras y reparaciones: escombros, ladrillos, madera, cal, cemento. Requieren una atención específica diferenciada de los residuos domésticos.

Manejo de Residuos sólidos ordinarios y reciclables.

Objetivos:

- Minimizar la generación de residuos sólidos en las obras.
- Mejorar la manipulación de residuos sólidos, definir criterios de separación y mejorar su recuperación.

Requerimientos:

Antes del comienzo de la obra establecer los lugares para almacenamiento temporal de residuos.

El Almacenamiento de los residuos debe hacerse en recipientes con tapa identificados según el tipo, de acuerdo a la clasificación de que se trate.

- Orgánicos
- Reciclables.
- Químicos / Especiales / Peligrosos

Los contenedores deberán ser resistentes al agua y estar debidamente etiquetados, impresos en formato grande, con información clara y entendible.

Se deberá instruir al personal de obra sobre la obligatoriedad de depositar los residuos en los contenedores específicos, según su clasificación y no dejarlos en áreas no autorizadas.

Requerimientos Mínimos:

- Los residuos orgánicos (básicamente restos de alimentos), deberán retirarse de los lugares de obra y obradores con la frecuencia apropiada para su retiro por el servicio de recolección municipal (no deberán acopiarse por más tiempo que el de la frecuencia del mencionado servicio). En ningún caso estos

residuos deberán enterrarse o arrojarse en la vía pública o terrenos de los alrededores.

- Deberán ser dispuestos diariamente en bolsas plásticas y colocados en recipientes adecuados, rotulados y protegidos, inclusive al resguardo de animales.
- No se podrá efectuar ningún tipo de incineración.
- No se obstruirán los sumideros cercanos con materiales de descarte, sobrantes de producción, ni residuos de ningún tipo.
- Los escombros deben ser trasladados de la obra en las 24 horas posteriores a su generación. Preferentemente serán reutilizados dentro de la obra.
- Si el volumen generado es menor de 3m³, se podrá disponer en contenedor móvil para almacenarlo antes de su disposición final.
- La madera, metales y otros reciclables deben ser entregados a entidades recicladoras.
- En todos los casos, deberá efectuarse un acopio diferenciado tendiente a la reutilización propia o por terceros, facilitando su retiro y transporte.
- En caso de usar volquetes, los mismos deberán contar con identificación de formato legible.
- Los escombros no pueden interferir con el tránsito vehicular o peatonal, deben estar apilados, bien protegidos y ubicados para evitar caídas a mismo nivel y obstrucción de medios de salida en caso de evacuación.
- Se prohíbe la disposición temporal de materiales sobrantes producto de las actividades constructivas de los proyectos en áreas de terrenos permeables. Solamente en el caso que esta zona esté destinada en el proyecto a ser pavimentada podrán ser dispuestos materiales que puedan ocasionar la impermeabilidad del terreno.
- Todos los volquetes deben contar con identificación en los laterales, en formato visible, resistente al agua y la intemperie. La información brindará el número del contrato al que pertenece, nombre del contratista y teléfono.

3. Residuos Peligrosos / Especiales:

Son aquellos que por sus características pueden deteriorar la calidad ambiental y que precisan tratamientos específicos para evitar que contaminen. También se consideran bajo esta clasificación los envases y otros materiales de desecho que hayan estado en contacto con ellos.

En cuanto a la operación y tratamiento en obra, los residuos especiales que se generen en cada sector serán introducidos en un balde o tambor según sea la cantidad, a medida que se vayan generando. El recipiente deberá contar con la leyenda “Residuos especiales”. Alternativamente, en el caso de baldes podrá colocarse la identificación en la pared. Antes de alcanzar el llenado de estos contenedores se deberá tapar y transportar hasta el depósito asignado a este fin.

Los siguientes deben ser considerados residuos especiales / peligrosos que con frecuencia pueden ser generados en obra:

- Aceites usados, restos de productos químicos y pinturas.
- Materiales absorbentes o limpiadores usados para remover aceites, grasas, asfaltos, resinas, ceras, etc.
- Envases de productos químicos y pinturas.
- Filtros, repuestos mecánicos y similares producto del mantenimiento de la maquinaria vial.
- Restos de polvos no reciclables, barrido de fábrica.
- Guantes y trapos con restos de pintura o aceites.
- Bolsas interiores con restos de pigmentos, excepto las de cargas minerales (óxido de titanio, talco, cuarzo y carbonato) y óxidos de hierro, que son considerados residuos comunes.
- Pallets impregnados con restos de pinturas y aceites.
- Productos de demoliciones, con materiales resultantes que contengan fibras de asbestos o sus derivados.
- Los residuos especiales y/o peligrosos encontrados durante las operaciones de movimiento de suelos, generados por terceros, constituyen un hallazgo que deberá ser notificado y cumplimentado su procedimiento de disposición final.

Manejo de Residuos Especiales / Peligrosos

Objetivos:

- Manejar adecuadamente los residuos peligrosos / especiales
- Prevenir accidentes
- Evitar contingencias

Requerimientos:

Si durante el proyecto se generan residuos químicos (lubricantes, aceites, combustibles, sustancias químicas), deberán ser separados y almacenados en recipientes estancos con tapa, debidamente rotulados como “residuos especiales”. Se deben colocar en lugares libres de humedad y de calor excesivo, bajo techo. Deberán ser gestionados de acuerdo con la normativa vigente y los requerimientos de la autoridad de aplicación.

Preferentemente, se privilegiará el mantenimiento de la maquinaria vial en depósitos y talleres de mantenimiento específicos fuera de los sitios de obra. De no poder lograrse esto, se establecerán procedimientos de trabajo seguro que prescriban el uso obligatorio de bateas de contención que impidan el contacto de los productos y sus residuos con suelo y aguas, asegurando asimismo la existencia de material absorbente para el tratamiento de contingencias por derrames.

En relación a los residuos de productos químicos utilizados, se deberá tomar todas las medidas de precaución necesarias para evitar el lixiviado de contaminantes al suelo

Los recipientes que hubiesen contenido productos inflamables, tóxicos o corrosivos bajo ninguna circunstancia podrán ser reutilizados, debiendo ser devueltos a su fabricante o dispuestos de acuerdo a la normativa de aplicación vigente.

Para el caso de hallazgos de tierras contaminadas, su disposición transitoria requerirá el uso de contenedores estancos y cerrados, debidamente rotulados, hasta el momento de su disposición final por parte de empresas habilitadas.

Clasificación de Residuos Peligrosos y Especiales

La normativa de aplicación para la gestión de estos residuos se corresponde con la Ley Nro. 24.051 de Residuos Peligrosos, Anexo I, complementada por la Ley Nro. 25.612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, y todo el restante conjunto de normativa de aplicación vigente.

Así, el grado de peligrosidad de un residuo generado se establecerá en base a lo declarado bajo juramento por el generador, en relación a las siguientes características:

A) Contenido porcentual de sustancias peligrosas en el residuo generado, tomando en cuenta los constituyentes que figuran en el anexo I de la Ley 24.051.

Cuando contengan algunos de los desechos descriptos entre Y1 e Y17, serán considerados de alta peligrosidad independientemente de la concentración en los otros constituyentes.

Los Y18 a Y45 inclusive ("Operaciones de eliminaciones de residuos peligrosos") serán considerados particularmente y de acuerdo al contenido de sus constituyentes peligrosos.

De baja peligrosidad, son aquellos desechos de estas categorías, que contengan concentraciones de los constituyentes correspondientes menores a las indicadas en el anexo A de la citada Resolución.

B) Características de peligrosidad descriptas en una o más clases de las Naciones Unidas, listadas en el Anexo II de la Ley 24.051. De acuerdo a ello:

Se consideran de alta peligrosidad todos los residuos que posean las siguientes características:

B.1: Explosividad: se entiende por sustancia explosiva o desecho explosivo a toda sustancia o desecho sólido o líquido (o las mezclas de sustancias o desechos) que por los mismos sean capaz, mediante reacción química, de emitir un gas a una temperatura, presión y velocidad tales que puedan ocasionar daño a la zona circundante.

B.2: Inflamabilidad:

B.2.1. Se entiende por Líquidos inflamables aquellos líquidos o mezclas de líquidos o líquidos con sólidos en solución o suspensión, cuyo punto de inflamabilidad sea menor de 60,5 C, según normas IRAM.

B.2.2. **Sólidos inflamables** aquellos sólidos cuyo punto de inflamabilidad sea menor de 60,5 C, según norma IRAM (3795)

B.3 **Corrosividad:** será de alta peligrosidad cualquier residuo que corroa el acero SAE 1020 en una proporción superior a 6.35 mm/año

Se detalla a continuación la lista de clasificaciones, conforme la normativa de aplicación vigente en el país, Ley Nro. 24.051 de Residuos Peligrosos, Anexo I, complementada por la Ley Nro. 25.612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios.

De igual forma, se remite a la clasificación y cuerpo normativo de la Provincia de Buenos Aires, encabezado por la Ley Nro. 11.720 – Residuos Especiales, en un todo de acuerdo a los lineamientos prescriptos para su generación, manipulación almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final.

Y1	Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal
Y2	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.
Y4	Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios
Y5	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera
Y6	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.
Y7	Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.
Y8	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.
Y9	Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
Y10	Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).
Y11	Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.
Y12	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
Y13	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.
Y14	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.
Y15	Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.
Y16	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
Y17	Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos.
Y18	Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.

Y19	Metales carbonilos.
Y20	Berilio, compuesto de berilio.
Y21	Compuestos de cromo hexavalente.
Y22	Compuestos de cobre.
Y23	Compuestos de zinc.
Y24	Arsénico, compuestos de arsénico.
Y25	Selenio, compuestos de selenio.
Y26	Cadmio, compuestos de cadmio.
Y27	Antimonio, compuestos de antimonio.
Y28	Telurio, compuestos de telurio.
Y29	Mercurio, compuestos de mercurio.
Y30	Talio, compuestos de talio.
Y31	Plomo, compuestos de plomo.
Y32	Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico
Y33	Cianuros inorgánicos.
Y34	Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
Y35	Soluciones básicas o bases en forma sólida.
Y36	Asbestos (polvo y fibras).
Y37	Compuestos orgánicos de fósforo.
Y38	Cianuros orgánicos.
Y39	Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
Y40	Eteres.
Y41	Solventes orgánicos halogenados.
Y42	Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.
Y43	Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados.
Y44	Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.
Y45	Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas

Resolución N° 897/02 S AyDS

Y48	Materiales y/o elementos diversos contaminados con alguno o algunos de los residuos peligrosos identificados en el Anexo I o que presenten alguna o algunas de las características peligrosas enumeradas en el Anexo II de la Ley de Residuos Peligrosos. A los efectos de la presente Resolución, se considerarán materiales diversos contaminados a los envases, contenedores y/o recipientes en general, tanques, silos, trapos, tierras, filtros, artículos y/o prendas de vestir de uso sanitario y/o industrial y/o de hotelería hospitalaria destinadas a descontaminación para su reutilización, entre otros.
-----	--

VII. MANEJO DE SUSTANCIAS TÓXICAS

CLASIFICACIÓN SEGÚN RIESGO Y PELIGROSIDAD EL CÓDIGO DE COLORES.

Las sustancias tóxicas han sido clasificadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de acuerdo a los riesgos y la peligrosidad, estableciéndose cuatro Clases y la asignación de un código de colores:

Clase I-a	Clase I-b	Clase II	Clase III	Clase IV
MUY TÓXICO	TÓXICO	DAÑINO/NOCIVO	CUIDADO	CUIDADO/PRE-CAUCIÓN
extremadamente prolongada	altamente peligroso	moderadamente peligroso	ligeramente peligroso	la exposición prolongada puede ser peligrosa

Siempre debe leerse la clasificación de la sustancia y las instrucciones de uso en la etiqueta del producto, debiéndose contar en obra con todas las hojas de seguridad correspondientes.

Sustancias tóxicas	Usos	Riesgos	Recomendaciones básicas	Lugar de almacenado	
				En la obra	En la planta
<u>Solventes y diluyentes</u> Aguarrás, Thinner, Zener Kerosene, otros	* Combustible * Diluyente * Limpieza	* Al ingerir provoca intoxicación * Puede provocar dermatitis al contacto	* Advertir sobre su peligrosidad * No trasvasar a envases no etiquetados * Uso con protección y guantes * Guardado bajo llave	En depósito debidamente etiquetado	En depósito de específico independiente de otros productos
<u>Cloro (Lavandina)</u>	* Blanqueador * Desinfectante * Limpieza	* Al ingerir provoca intoxicación * Puede provocar dermatitis al contacto	* No trasvasar a envases no etiquetados * Uso con guantes y mascarilla * Guardado bajo llave * Disposición especial de envases vacíos	En depósito debidamente etiquetado	En depósito de artículos de limpieza etiquetados
<u>Productos de limpieza</u>	* Limpieza * Desinfección * Eliminación de Insectos * Destapadores de cañerías	* Incremento de las afecciones respiratorias, de la piel y alergias	* Evitar la inhalación. * Uso acompañado de buena circulación de aire * Evitar contacto directo * Se sugiere uso con guantes * Comprar preferentemente productos biodegradables, no tóxicos, con ingredientes naturales	En depósito debidamente etiquetado	En depósito de artículos de limpieza etiquetados

<u>Plaguicidas</u> Tipo Gamexane, Raid, Baygón, Hortal, Racumin	* Control de plagas domésticas	* Pueden causa alergias en la piel y en el sistema respiratorio (asma) * Los raticidas afectan la circulación y provocan sangrado	* No aplicarlo en presencia de personas * No permanecer en locales recién fumigados * Disposición especial de envases vacíos * Leer detenidamente las etiquetas * Mantener alejados de alimentos	En lugar bajo llave	En depósito de artículos de limpieza etiquetados